

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2015, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de regularidad del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA). 2007.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2015,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de regularidad del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA). 2007

Sevilla, 18 de mayo de 2015.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA). 2007

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización sobre el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), correspondiente al ejercicio 2007.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
 - 3.1. Control interno
 - 3.2. Cumplimiento de la legalidad
 - 3.2.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación pública
 - 3.2.2. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de personal
 - 3.3. Análisis de los estados financieros
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5. ANEXOS
 - Anexo I. Evolutivo del personal de IFAPA 2009-2012
 - Anexo II.1 Muestra de contratos
 - Anexo II.2 Resumen de la muestra de contratos examinada
 - Anexo III. Gastos por centros 2012
 - Anexo IV. Detalle de expedientes de subvenciones concedidas en años anteriores revisados por el IFAPA
 - Anexo V. Liquidación del presupuesto de gastos 2012-2011
 - Anexo VI. Balance de Situación 2012-2011
 - Anexo VII. Cuenta del Resultado Económico Patrimonial 2012-2011
 - Anexo VIII. Cuadro resumen de implantación de recomendaciones

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS

AAC:	Agencia Andaluza del Conocimiento
CCA:	Cámara de Cuentas de Andalucía
CEICE:	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
DGFEP:	Dirección General de Fondos Europeos y Planificación
FOG:	Fondos del Órgano Gestor
IFAPA:	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
IGJA:	Intervención General de la Junta de Andalucía
INFO:	Sistema de Gestión de Programas de Formación Agraria y Pesquera y Proyectos de Investigación
INIA:	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
m €:	miles de euros
M €:	Millones de euros
PGCP:	Plan General de Contabilidad Pública
RUFO:	Registro Único de Facturas del Órgano Gestor
TRAGSA:	Empresa Pública Estatal de Transformación Agraria, S.A.
TRLCSP:	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TSJA:	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
SAETA:	Sistema de Apoyo para el Seguimiento de Expedientes y Actuaciones
SIRHUS:	Sistema de Información de Recursos Humanos

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas aprobó en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2013, una actuación dirigida a efectuar el seguimiento de las recomendaciones incluidas en informes de determinadas fiscalizaciones de ejercicios anteriores. Uno de estos informes es el relativo al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), referido al ejercicio 2007. Este informe fue aprobado por el Pleno el 17 de mayo de 2010.

La finalidad de este trabajo es evaluar la influencia que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de sus recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

2. La Ley 1/2003, de 10 de abril, crea el Instituto como un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene como objetivos contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario y de la producción ecológica de Andalucía, así como a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores.

Tras la entrada en vigor del Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el IFAPA tiene la consideración de agencia administrativa.

3. Durante el año 2012, el IFAPA ha estado adscrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Mediante Decreto de la Presidenta 4/2013, está adscrito actualmente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
4. En cuanto a su organización, los órganos rectores del IFAPA son el Consejo Social y la Presidencia. Mediante el Decreto 240/2008, de 13 de mayo, se modifican los estatutos con la finalidad principal de adecuar su contenido a la nueva regulación en lo relativo a recursos humanos. Además, mediante los Decretos 179/2009, de 19 de mayo y 100/2011, de 19 de abril, se modifican igualmente los estatutos, para adaptar la composición del Consejo Social a la estructura de la consejería de adscripción.
5. La actividad del IFAPA se desarrolla en los ámbitos de la investigación, como medio de generar nuevos conocimientos en productos y servicios, y de la formación específica en los sectores agrario, pesquero y alimentario; además, mediante la transferencia de tecnología, como puesta a punto y difusión experimental de avances científicos y tecnológicos.

Según sus Estatutos, la actividad del Instituto se enmarca en Programas Sectoriales cuatrienales. El Consejo Social en su sesión celebrada el 26 de junio de 2009 aprobó el Programa Sectorial 2009-2013.

6. Para la planificación y coordinación de sus actividades, los recursos humanos con funciones de investigación, formación y transferencia de tecnología, se agrupan en algunas de las siguientes áreas temáticas:

- Producción Agraria.
- Mejora y Biotecnología de Cultivos.
- Protección de Cultivos.
- Economía y Sociología Agraria.
- Tecnología Postcosecha e Industria Agroalimentaria.
- Cultivos Marinos y Recursos Pesqueros.
- Producción Ecológica y Recursos Naturales.

7. El IFAPA cuenta con un total de 18 centros operativos repartidos en las ocho provincias andaluzas. Estos centros están constituidos por un conjunto organizado de recursos humanos y materiales para la ejecución de las actividades mencionadas. Disponen de una importante infraestructura, entre las que destacan: explotaciones agrarias anexas a los centros, instalaciones agroindustriales, acuícolas y ganaderas experimentales, laboratorios, aulas y salones de actos y residencias. Al frente de cada uno de los centros de investigación y formación agraria y pesquera hay designado un director.
8. En el ejercicio 2012 la plantilla media del IFAPA estaba compuesta por 781 trabajadores, de los cuales 328 son personal funcionario y 453 personal laboral. El anexo I muestra un evolutivo del personal de IFAPA en el periodo 2009-2012, en el que se observa una disminución del 7% de la plantilla media.

Además del personal funcionario y laboral de plantilla, el IFAPA cuenta con personal técnico e investigador contratado al amparo de programas y convocatorias de formación y de apoyo a la I+D+I. El detalle de este personal con contrato en vigor a 31 de diciembre de 2012 se muestra en el cuadro nº 1 de este informe.

9. Desde la creación del Instituto y, por tanto, desde el ejercicio 2007 anteriormente fiscalizado, no se han producido cambios organizativos que afecten al organigrama de la agencia, a excepción de los descritos con anterioridad en relación con la composición del Consejo Social.
10. Igualmente, desde el ejercicio 2007, a excepción de la aprobación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), no se han producido cambios normativos que afectan al alcance del presente trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

11. El objetivo general del trabajo consiste en realizar el seguimiento de las recomendaciones y principales conclusiones del informe anterior, agrupadas en las áreas definidas en el mismo:
- Control interno
 - Cumplimiento de la legalidad
 - Análisis de los estados financieros

12. El alcance temporal se refiere fundamentalmente al ejercicio 2012. No obstante, se han tenido en cuenta, únicamente para determinados aspectos relacionados con la gestión, las actuaciones llevadas a cabo hasta la finalización de los trabajos de campo, con la finalidad de presentar el informe, y en concreto, la implantación, en su caso, de las recomendaciones, lo más actualizada posible.
13. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para obtener una primera aproximación sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas y, posteriormente, mediante visitas a la agencia, se ha contrastado el resultado del cuestionario y se han efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar el objetivo.
14. El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público. La finalización del trabajo de campo ha sido en abril de 2014.
15. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

16. En este apartado se recogen en negrilla las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento del informe anterior. En el anexo VIII se muestra un cuadro resumen con su grado de implantación.

3.1. Control interno

17. Los procedimientos de control interno presentan numerosas deficiencias, entre las más significativas destaca la inexistencia de: un inventario detallado del inmovilizado, una clasificación o codificación que distinga los elementos que componen el Inmovilizado Inmaterial, sistemas de información integrados, seguimiento de los procedimientos y sistemas implantados, etc.

Las incidencias señaladas no son excesivamente importantes desde el punto de vista cuantitativo, sin embargo, desde un punto de vista cualitativo, ponen de manifiesto que los procedimientos administrativos establecidos no garantizan un control adecuado a los principios de buena gestión financiera.

18. Se desconoce la composición y antigüedad, a 31/12/07, de los elementos que configuran los activos de Investigación y Desarrollo del Inmovilizado Inmaterial, ya que no se dispone de un inventario valorado o de una clasificación o codificación que distinga los diferentes proyectos finalizados y los programas formativos registrados.

Se recomienda la aprobación de una clasificación o codificación que distinga los elementos que configuran el Inmovilizado Inmaterial, a fin de obtener un nivel de garantía sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en estados financieros.

19. Actualmente, la agencia sigue sin disponer de un inventario detallado de su inmovilizado. Con independencia de que la elaboración del Inventario General de Bienes y Derechos sea competencia de la Dirección General de Patrimonio, y la gestión contable del inmovilizado se lleve a cabo a través del sistema Júpiter, la agencia, como medida de control interno, debería disponer de un inventario extracontable que muestre información sobre la valoración y antigüedad de los elementos que componen su inmovilizado.

Así mismo, el inventario que se elabore deberá estar vinculado a los registros contables de la entidad a través de codificaciones adecuadas, al objeto de facilitar el seguimiento no solo contable sino de la gestión del mismo, permitiendo diferenciar cada uno de los proyectos finalizados y programas formativos registrados que se incluyen en el inmovilizado inmaterial.

20. Por lo que se refiere a los sistemas de información integrados, desde el ejercicio 2010 el IFAPA está trabajando en la puesta en producción de la aplicación informática INFO2 que presenta mejoras y ventajas respecto a la versión anterior (INFO1). Esta nueva herramienta informática pretende alcanzar la tramitación global de los proyectos de investigación y formativos gestionados por el IFAPA, incluyendo además la gestión económica, así como la del personal asociado a cada proyecto.

No obstante, la citada herramienta informática, dada su complejidad, se está desarrollando por fases, por lo que no todos los módulos previstos se encuentran implantados. Actualmente, están en producción los módulos de “expresión de interés” y “propuestas de proyectos” (ambos relacionados con los procedimientos de creación de proyectos), y el de “gestión económica de proyectos de investigación y transferencia”. Sin embargo la tramitación y gestión de los cursos y jornadas formativas se está realizando por INFO1 al no estar aun operativo el módulo de gestión de unidades de formación.

Otros módulos que se encuentran pendientes de desarrollo son, entre otros, los relativos a gestión y tramitación de contratos y convenios, y el de evaluación y seguimiento de actividades.

21. Respecto al seguimiento de los procedimientos y sistemas implantados, cabe destacar la aprobación, por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 1 de diciembre de 2010, del Programa de Control Interno de Procedimientos y Resultados de la Gestión de la Organización y su respectivo cuadro de mando para 2010.

Los cuadros de mando se aprueban anualmente mediante Resolución de la Presidencia. Inicialmente se elaboraron para los centros IFAPA, siendo a partir del año 2011 cuando se elaboran también para los servicios centrales y las unidades directivas que dependen de la Secretaría General (servicio de presupuestos y gestión económica, servicio de personal y servicio de informática). El cuadro de mando incorpora indicadores que permiten medir el grado de cumplimiento y consecución de objetivos operativos en relación con la gestión administrativa y económica. A su vez, estos objetivos se identifican con los objetivos estratégicos del Programa Sectorial 2009-2013.

Cuatrimensualmente se analizan por las unidades afectadas los valores alcanzados por los indicadores, así como las posibles desviaciones y el avance en la consecución de los objetivos. Se ha obtenido evidencia de los resultados obtenidos, tanto del periodo relativo al cuarto cuatrimestre de los ejercicios 2012 y 2013, como de los resultados anuales correspondientes a ambos ejercicios.

22. Uno de los objetivos de control interno que incluye el mencionado Programa se refiere a asegurar la coherencia de la información económica entre los diferentes subsistemas al cierre de cada ejercicio, a través de conciliaciones periódicas.

Alguno de los indicadores del cuadro de mando de carácter general definidos para alcanzar el objetivo “mejorar la calidad de la gestión interna”, se refieren a minimizar las desviaciones en los valores asignados en gastos en los subsistemas RUFO y FOG, así como realizar conciliaciones entre ambos.

Tan solo un centro, en cada una de las anualidades 2012 y 2013, presenta desviaciones en el indicador que relaciona los valores asignados en gasto. En relación con el resultado alcanzado del indicador que mide el número de conciliaciones RUFO-FOG, se desprende que en 2012, a excepción de dos centros, en el resto se han realizado con periodicidad mensual. Por lo que se refiere a la anualidad de 2013, todos los centros la realizan mensualmente.

23. Los puntos débiles de control interno detectados son:

- Aunque se ha implantado un sistema de control interno para la gestión presupuestaria y administrativa desarrollada de los centros, se ha constatado que los sistemas de información presentan errores en los registros y deficiencias en la evaluación y seguimiento de los proyectos y programas formativos, desde la perspectiva de gestión económica completa y que no se realizan controles ni auditorías externas que contrasten y verifiquen la información suministrada.

- En los expedientes de personal y de subvenciones, o bien falta documentación reglamentaria, o la que se incluye es inadecuada o no está actualizada.

Se deberían establecer las medidas y procedimientos necesarios que garanticen que toda la documentación generada durante la tramitación se conserve en los expedientes.

24. El anterior sistema de control interno implantado mediante la Circular del IFAPA de 20 de enero de 2006, se basaba en: documentación remitida por los centros a los servicios centrales con carácter periódico¹, datos de seguimiento de la gestión presupuestaria y de personal deducidos directamente por los Servicios Centrales a través de los sistemas de gestión económica, y en visitas del equipo de control interno a los centros e informes que de ello se deriven.

El Programa de Control Interno, aprobado en diciembre de 2010, plantea alcanzar entre otros objetivos asegurar que toda la información técnica, económica y documental generada durante la ejecución de sus actuaciones, incluido el seguimiento y la evaluación, se incorpore en los sistemas de información y gestión propios del IFAPA. Además, son diversos los indicadores asociados a objetivos operativos relacionados con la mejora de la gestión presupuestaria y económica de los proyectos, cuyos valores son analizados periódicamente.

¹ Esta documentación consistía en conciliaciones bancarias de la cuenta de gastos de funcionamiento del mes anterior, relación de ingresos del centro y plan de explotación de los centros con los ingresos previsibles anuales, y documentación por controles específicos.

No obstante lo anterior, al igual que en el ejercicio 2007 objeto de seguimiento, se siguen detectando errores de registro en los sistemas de información y gestión. Debe tenerse en cuenta que, actualmente, la no implantación de todos los módulos del sistema INFO2 y, en concreto, el de evaluación y seguimiento, origina que se produzcan incidencias en el registro de la información generada por las actividades del IFAPA.

25. Respecto al seguimiento de los expedientes, desde el año 2009, tanto la documentación relativa al personal del IFAPA como la relativa a las subvenciones se archivan en carpetas de red dentro de una unidad específica del servicio de personal, sin perjuicio de su archivo en soporte papel en los correspondientes expedientes.
26. Del análisis de una muestra de ocho expedientes de personal, se ha comprobado que la documentación archivada en carpetas de red es escasa o poco significativa, por lo que ha sido necesario solicitar al servicio de personal los expedientes en soporte papel. De la revisión efectuada, por lo general, los expedientes incluyen la documentación reglamentaria correspondiente, no habiéndose puesto de manifiesto incidencias significativas. En algunos expedientes, la documentación relativa a la experiencia profesional y cambios de categoría profesional o promociones interna del trabajador, no se archiva físicamente, si bien esta información se encuentra disponible en el sistema SIRHUS, donde se registran para cada trabajador datos sobre su vida laboral.
27. En cuanto a los expedientes de subvenciones, desde el ejercicio 2007 al que se refiere el informe objeto de seguimiento, las subvenciones concedidas por el IFAPA han consistido en ayudas o becas de formación para el personal técnico e investigador. Las convocatorias de estas ayudas o becas se tramitan de forma telemática, por lo que la documentación correspondiente se encuentra alojada en la *plataforma present@*. El detalle de las convocatorias y becas concedidas en las diferentes modalidades se expone en el cuadro nº 4 de este informe.

Se ha realizado un análisis del contenido de los expedientes de becas de las modalidades de técnicos I+D+F y de predoctorales. Del examen realizado se concluye que, por lo general, la documentación generada durante la ejecución de las becas (certificados mensuales, solicitud de estancias, documentación acreditativa de los gastos generados a propósito de asistencia a cursos, jornadas, etc.) se ha archivado en las mencionadas carpetas de red.

3.2. Cumplimiento de la legalidad

28. Las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento de este apartado se refieren a aspectos relacionados con la contratación pública y la contratación de personal.

3.2.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación pública

29. El número de expedientes de contratos vigentes en 2012 tramitados por el IFAPA mediante procedimiento abierto o negociado, asciende a veintiuno, por un importe total adjudicado de 4.034.075,19€; de estos, doce son contratos de suministro, ocho de servicios y uno de obra. El procedimiento de adjudicación utilizado en catorce expedientes ha sido el negociado, mientras que en los siete restantes se han adjudicado a través de procedimiento abierto, de los que cuatro de ellos se encuentran sujetos a regulación armonizada, al ser su cuantía igual o superior a 200.000€ y tratarse de contratos de suministro o servicios.

Respecto a los contratos menores, se han tramitado en 2012 un total de 199, por una cuantía de 1.448.269,03€.

30. Se ha realizado un análisis sobre una muestra de dieciséis expedientes de contratos, según se detalla en el anexo II.1. Cuatro corresponden a expedientes adjudicados mediante procedimiento abierto o negociado, por un importe de 812.667,84€, que representan el 20% de la cuantía de los tramitados en el ejercicio 2012 a través de estos procedimientos. Así mismo, se ha analizado una muestra de doce contratos menores, por un importe de 328.043,07€ que representan un 23% del total de estos contratos. En el anexo II.2 se recoge un resumen de la muestra examinada.

Los principales aspectos del trabajo de seguimiento a las conclusiones del informe anterior sobre contratación pública se exponen a continuación.

31. **De los contratos realizados por administración con la “Empresa Pública Estatal de Transformación Agraria, S.A.” (TRAGSA), se ha constatado la existencia de diferentes errores e incidencias que han imposibilitado poder concluir respecto a la tramitación y ejecución de los expedientes.**

Asimismo, hay muchos de los documentos, incluidos en el expediente, que no siguen el orden establecido para la tramitación del expediente y, en algunos de ellos, falta información o la que aportan no se adecua al régimen legal y reglamentario aplicable.

Se deberían establecer herramientas de control y seguimiento que garanticen que toda la documentación generada por la tramitación y ejecución de los contratos sea la adecuada.

32. El artículo 4.1 n) del TRLCSP excluye de su ámbito “los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, para la realización de una determinada prestación”. Los encargos a la empresa pública TRAGSA y sus filiales tienen la consideración de encomiendas de gestión como medio propio de la administración. De acuerdo con la Disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, el régimen jurídico de TRAGSA queda excluido del ámbito de la legislación en materia de contratación administrativa.

En el periodo examinado, ha ido disminuyendo el número e importe de estas encomiendas de gestión. Así, en el ejercicio 2012, se han aprobado cinco expedientes, normalmente para acometer obras de infraestructura en centros IFAPA. El importe de estas cinco encomiendas asciende a 143.093,16€.

Además de los expedientes de contratos analizados, se ha llevado a cabo un análisis de dos expedientes de encomiendas de gestión a la empresa TRAGSA, uno de ellos vigente en 2012 pero aprobado con anterioridad (expediente 116/2011), con un presupuesto de 3.811.548€, y un segundo expediente aprobado en el ejercicio 2012 (expediente 220/2012), con un presupuesto de 85.384,32€. Esta cifra representa el 60% del total de encomiendas aprobadas en 2012.

De la revisión de la documentación de los dos expedientes de encomiendas de gestión, no se han observado incidencias significativas en relación a su tramitación y ejecución, a excepción de no disponer, en ambos expedientes, de una memoria justificativa de la necesidad de realizar el encargo.

Al objeto de evitar posibles anomalías que puedan surgir en el desarrollo de los trabajos realizados mediante encomiendas de gestión, cabe destacar la elaboración por el IFAPA, en enero de 2012, de un documento en el que se definen las actuaciones previas a las encomiendas de gestión, de acuerdo con las disposiciones de la normativa contractual y teniendo en cuenta aspectos concretos de la relación del IFAPA con la empresa TRAGSA y sus filiales.

33. Debe tenerse en cuenta que la agencia para la tramitación y gestión documental, no solo de estos expedientes sino de los de contratación en general, dejó de utilizar el sistema SAETA al no llegar a implantarse en los organismos de la Administración de la Junta de Andalucía, no siendo hasta mayo de 2013 cuando se sustituye por el sistema informático ERIS-G3². Por otra parte, a fecha actual, tal como se señala en el punto 20, no se ha puesto aún en producción el módulo del sistema informático INFO2, relativo a contratos y convenios de I+D, que garantice una secuencia ordenada y sistemática de la documentación generada en su tramitación.³
34. **De los contratos menores analizados, en un 30% de los expedientes la factura es anterior a la memoria justificativa de necesidad del gasto. En relación con los aspectos formales, en un 3% falta o es deficiente la documentación exigida tanto en el artículo 56 de la LCAP como en la Circular de 23 de febrero de 2007, que aprueba instrucciones para la planificación y desarrollo de las inversiones a realizar por los centros⁴.**
35. Si bien en los doce contratos menores analizados consta la memoria justificativa, se ha comprobado que en cinco de estos doce contratos (41,67%), la fecha de la factura es anterior a la memoria justificativa. En uno de los contratos examinados ésta memoria no tiene fecha.
36. Respecto a otros aspectos formales, se ha comprobado que, en los tres contratos menores de obra analizados, consta el presupuesto. Cabe señalar que, en abril de 2013, el IFAPA elaboró una guía para la contratación administrativa, en la que se especifica la documentación que debe contener el contrato menor de obra, entre la que se incluye, además de la factura conformada y la memoria justificativa, un presupuesto “de fecha anterior a la factura”⁵.
37. **En varios expedientes, que corresponden a dos contratos de servicios (13.916,38€ y 30.409,27€) y a uno de suministros por 18.368€, el objeto del contrato ha sido fraccionado a fin de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación, según establece el artículo 68.2 de LCAP.**
38. De la muestra de expedientes de contratos menores analizados no se ha puesto de manifiesto esta incidencia. Además, el IFAPA eliminó del Cuadro de Mando de Secretaría General para el año 2012, un indicador que cuantificaba el número de contratos menores con el mismo concepto cuya suma excedía de la exigida por la LCSP, al no haberse dado ningún caso en 2011.

² Este sistema informático se aprueba mediante la Orden de 12 de julio de 2011 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Por Resolución de 29 de abril de 2013, conjunta de la IGJA, de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Política Digital, se extiende su uso, entre otras entidades, al IFAPA.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴ Según el p.33 del informe anterior, en 11 expedientes no hay memoria justificativa de la necesidad del gasto, en 6 el documento de aprobación no tiene fecha y en un contrato de obra no consta presupuesto.

⁵ Además de esta documentación, se deberá incluir aquella que acredite que el contratista se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social y que los trabajadores que intervienen en la ejecución de la obra estén dados de alta, así como la designación del Coordinador de Seguridad y Salud.

39. Así mismo, conviene destacar que la agencia, en marzo de 2014, actualizó la guía para la contratación administrativa en el IFAPA, con el objetivo de establecer un procedimiento de tramitación común para la contratación de obras, suministros y servicios en el IFAPA. En esta guía, se señala de forma expresa en el apartado relativo a la contratación menor, la comprobación de no transgredir la prohibición de fraccionamiento del objeto de los contratos, evitando concertar las mismas prestaciones y con los mismos contratistas.

3.2.2. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de personal

40. **Respecto a las contrataciones del personal temporal, cabe señalar los siguientes incumplimientos: no se realizan evaluaciones anuales de la actividad desarrollada y se han formalizado contratos con categorías profesionales diferentes a las autorizadas.**
41. El detalle del personal técnico e investigador con contrato de carácter temporal en vigor en 2012, atendiendo a los diversos programas o convocatorias a los que pertenecen, se muestra en el cuadro nº 1:

PERSONAL TÉCNICO E INVESTIGADOR CONTRATADO POR PROGRAMA O CONVOCATORIA

PROGRAMA / CONVOCATORIA	DOCTOR	TITULADO SUPERIOR	TITULADO MEDIO	GRUPO III	Total
BECARIOS (*)		27			27
CONVENIOS/CONTRATOS CON ENTIDADES		3	2	2	7
FORMACION (**)	6	2	4		12
INCORPORACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EL MARCO DE LÍNEAS ESPECÍFICAS I+D+I	15				15
INIA-CCAA INCORPORACIÓN DE DOCTORES EN CENTROS I+D	6				6
INTERREG		5		3	8
PLANES NACIONALES (INIA)		2	1	2	5
PROYECTOS DE EXCELENCIA CULTIVOS OLEAGINOSOS DE LA CEICE	4	4	1	2	11
PROYECTO ESTRATÉGICO	1	2	1	1	5
TRANSFORMA		10	5		15
OTROS		7		1	8
Total	32	62	14	11	119

Fuente: IFAPA

Cuadro nº 1

(*) El desglose de los becarios es el siguiente: 19 becarios IFAPA, 6 becarios INIA, un becario de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y otro del Ministerio de Economía y Competitividad

(**) En el caso del personal contratado con grado de doctor corresponde al programa de formación posdoctoral para la realización de estancias en centros I+D+I extranjeros

42. El artículo 15 de la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, establece que la agencia podrá formalizar, en el marco de una actividad o proyecto específico de I+D+I, dos tipos de contratos temporales con cargo al capítulo VI de su presupuesto:
- a) Contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación, que se ajustarán a la modalidad de obra o servicio determinado y podrán formalizarse con personal investigador o personal científico o técnico.
 - b) Contratos formativos para la formación de nuevos investigadores (normalmente se ajustarán a la modalidad de contratos de trabajo en prácticas).

43. Respecto a los contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación, tanto en la Ley de creación del IFAPA como en sus estatutos, se establece que la actividad que desarrolle el personal técnico e investigador contratado será evaluada anualmente, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
44. La agencia ha evaluado la actividad desarrollada por los seis investigadores contratados al amparo de la convocatoria del Programa de incorporación de personal investigador en el marco de líneas específicas I+D+I, aprobada por Resolución del IFAPA de 16 de septiembre de 2010⁶. La duración de estos contratos laborales es de cinco años.

A tal efecto, se ha comprobado que los seis investigadores contratados han elaborado una memoria bianual de actividad, y han acreditado la realización de una estancia en centros I+D+F extranjeros, tal como establece la ley de creación del IFAPA.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el IFAPA solicitó a la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante AAC), evaluación intermedia de los seis investigadores contratados.

Con la finalidad de determinar la continuidad o no de sus contratos formativos, la documentación anteriormente mencionada (memorias de actividad, estancias realizadas e informe de la AAC) es evaluada por la Comisión de Evaluación del IFAPA. Se ha comprobado, según las actas de la correspondiente comisión, que los seis investigadores han superado la evaluación intermedia de los 24 meses, si bien en uno de los casos, la Comisión de Evaluación se reúne con un retraso de seis meses desde la fecha del informe de la AAC.

45. En relación con la contratación de tres de los seis doctores que fueron incorporados en los centros de investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas mediante convocatorias realizadas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), según Resolución de 20 de febrero de 2008, han sido evaluados de su trayectoria científico-técnica y de los cuatros primeros años de su contrato, siendo emitidos en febrero de 2014 los correspondientes certificados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva⁷, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad. Los tres doctores restantes pertenecen a una convocatoria posterior y se incorporaron en 2011, por lo que no se han llevado a efecto las correspondientes evaluaciones.
46. En cuanto a contrataciones de personal técnico e investigador con grado de titulado superior o medio, un elevado número procede de la convocatoria de los proyectos Transforma; quince de ellos tienen contrato en vigor a 31 de diciembre de 2012. En este ámbito, se ha comprobado que, junto a la memoria anual del proyecto, se anexa un informe con un resumen de las actividades realizadas por el personal contratado. Además, en los informes de evaluación anual de estos

⁶ Mediante la segunda convocatoria, aprobada por Resolución del IFAPA de 26 de abril de 2012, se contratan a 9 investigadores, no siendo evaluados al no haber transcurrido dos años desde el inicio de su actividad.

⁷ Según el artículo 22.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, Tecnología y la Innovación, esta agencia es la competente para realizar un informe externo relativo a evaluar la actividad investigadora en el caso de personal investigador contratado por organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado.

proyectos realizados por los coordinadores de área, se hace referencia, aunque de manera general, a la labor desarrollada por el personal contratado. Sería recomendable que en estos informes se hiciera una mención expresa individualizada de la actividad llevada a cabo por cada investigador y su respectiva valoración.

47. Por otra parte, el IFAPA, desde abril de 2011, a petición de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y, a efectos de llevar a cabo un seguimiento y control de los contratos laborales celebrados con el personal investigador, remite a ese centro directivo, con carácter semestral, un listado con todos los contratos laborales vigentes, así como la duración y convocatoria a la que pertenecen.
48. Con respecto a la formalización de contratos con categorías profesionales distintas de las autorizadas, la Circular de 22 de febrero de 2007 establece que no se autorizarán contrataciones de personal con cargo a proyectos para categorías profesionales propias de los Grupos IV y V. Tan solo se permite la contratación, al margen de los Grupos I y II, de determinadas categorías dentro del grupo III (analistas de laboratorios o similares).

Como se observa en el cuadro nº1 anterior y, según la base de datos facilitada con información del personal laboral contratado, a diferencia del ejercicio 2007, se cumple este criterio, ya que en la misma no figura personal contratado para las categorías IV y V, y de los once con categoría III nueve corresponden a analistas de laboratorio, mientras que la titulación de los dos restantes "Técnico Superior FP en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias", podría considerarse similar a la de analista de laboratorio.

49. **Otro hecho destacable es el de empleados eventuales (personal laboral adscrito al Régimen Especial Agrario) que adquieren la condición de personal con carácter indefinido a través de recursos interpuestos ante los tribunales de justicia, lo que supone hacer frente a unos costes laborales superiores a los actuales, además de tener que pagar cantidades en concepto de diferencias salariales por los trabajos ya realizados.**
50. El IFAPA cuenta con personal laboral eventual para labores agrícolas sujeto a los convenios colectivos del campo de las respectivas provincias. Según el IFAPA, el hecho puesto de manifiesto en el informe anterior respecto a este personal, fue puntual y tuvo lugar en un único centro, el Centro del Rancho de la Merced, sin que desde el ejercicio 2007 se hayan dado casos de empleados eventuales de ninguno de los centros IFAPA que adquieran la condición de indefinidos en virtud de pronunciamientos judiciales.
51. Sin embargo, según la agencia, sí se han producido reclamaciones, si bien circunscritas al personal del Centro de Alameda del Obispo, por diferencias salariales entre la aplicación del convenio colectivo provincial del campo y el VI Convenio Colectivo, y a las que el IFAPA debe hacer frente.

Al respecto, el IFAPA remitió un escrito en marzo de 2013 a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, al objeto de plantearle la posibilidad de incluir al personal laboral adscrito al Régimen Especial Agrario en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía.

No obstante, aún cuando no se ha recibido respuesta de ese centro directivo, según la Secretaria General del IFAPA, se está estudiando la posibilidad de modificar la Relación de Puestos de Trabajo del IFAPA con la finalidad de incorporar al personal temporero-eventual para labores agrarias. Debe tenerse en cuenta, según información facilitada, que durante el ejercicio 2012 el número de trabajadores eventuales contratados ascendió a 157 distribuidos en ocho centros IFAPA.

52. **Del análisis de las nóminas, el aspecto más significativo es que se han incumplido los criterios y los límites cuantitativos establecidos en el Convenio Colectivo del personal laboral, para el cálculo y el pago del *plus de transporte*.**
53. De acuerdo con el artículo 67 del vigente convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, el plus de distancia o transporte es la cantidad que percibe el personal por los recorridos que tenga que efectuar para acudir al trabajo, por hallarse el centro laboral a más de dos kilómetros del límite del casco de la población en cuyo término municipal esté radicado el centro, independientemente de donde resida el trabajador.

Según se indicaba en el informe anterior y, a pesar de lo que establecía el convenio, para el cálculo del plus de transporte en los Centros de Agua del Pino (Cartaya) y El Toruño (Puerto de Santa María), se tomaban los kilómetros desde la residencia del trabajador hasta el Centro, en virtud del Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del referido convenio colectivo en su sesión celebrada el 21 de febrero de 1990⁸.

La agencia, al objeto de aclarar la controversia sobre el abono del mencionado plus de distancia, solicitó informe a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que en su respuesta de 2 de febrero de 2001, señala también como requisito para percibir el plus de distancia, que el trabajador resida en el mismo municipio al que pertenece el centro de trabajo. Para su cálculo debe tenerse en cuenta, por tanto, el número de kilómetros recorridos, descontando los dos primeros kilómetros, tanto a la ida como a la vuelta del trabajo.

Desde entonces éste ha sido el criterio aplicado por el IFAPA en todos sus centros, a excepción del centro Agua del Pino, en el que no se descontaban los dos primeros kilómetros en cada sentido, siendo a partir del año 2010, según se ha comprobado del análisis de las nóminas de los trabajadores de ese centro, cuando se descuenta la cantidad correspondiente a esos kilómetros.

Sin embargo, con posterioridad, debe tenerse en cuenta la sentencia dictada por el TSJA de 7 de noviembre de 2013, a raíz de la demanda presentada por tres trabajadores del centro Camino del Purchil del IFAPA respecto a la cuantía que percibían en concepto del mencionado plus de transporte. Estos trabajadores venían percibiendo el plus de transporte calculado no por la distancia entre sus domicilios y el centro de trabajo, sino por la existente entre el casco urbano y el centro de trabajo con descuento de dos kilómetros en cada sentido. De acuerdo con esa sentencia, estos trabajadores deben percibir el plus computando los dos kilómetros que constituían el límite para generar el derecho a su devengo y que hasta ahora se descontaban.

⁸ Este acuerdo vincula a ambas partes de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 9 del vigente convenio colectivo.

En cuanto al criterio a seguir para el resto de trabajadores del IFAPA que hayan generado el derecho a percibir el mencionado plus, actualmente, y ante la ausencia de respuesta a la consulta planteada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, la agencia se ha limitado a aplicar el nuevo cálculo del plus, única y exclusivamente, a los trabajadores que obtuvieron la estimación de su demanda por el TSJA.

3.3. Análisis de los estados financieros

54. **No hay coherencia entre los datos consignados en los diferentes documentos que contienen información relacionada con los resultados obtenidos (memoria de actividades, Plan de Inversiones incluido en la Cuenta General y la herramienta informática INFO).**

Así, el Plan de Inversiones, aprobado para la Cuenta General, incluye acciones que quedan fuera del ámbito de las actividades de investigación (costes indirectos, apoyo a personal eventual, etc.) por un importe total de 284.579,78€.

En un 25% de la muestra seleccionada se han detectado errores en los importes registrados en el sistema de información.

55. La planificación de inversiones en el IFAPA parte del anexo de inversiones de su presupuesto de gastos clasificado por proyectos de inversión. La ejecución de estos proyectos se refleja en un listado que comprende la ejecución presupuestaria de cada uno de los proyectos del anexo de inversiones y que forma parte de la Cuenta General rendida por la agencia (estado de liquidación de los proyectos de inversión).

De los datos obtenidos de ese listado, se desprende que el importe total de las obligaciones reconocidas, a fecha de cierre del ejercicio 2012, de los proyectos asignados al capítulo VI, asciende a 14.940.733,01€. De esa cifra, el 73% (10.905.758,94€), corresponde a proyectos relacionados con actividades de investigación y desarrollo.

Respecto a la ejecución de proyectos de capítulo VII, según el anterior listado, se han reconocido obligaciones en el ejercicio 2012, por 825.324,40€.

56. Del trabajo realizado para verificar la coherencia de los datos consignados en diferentes documentos del IFAPA que muestran resultados de su actividad, con la información que proporciona la herramienta informática INFO2, se destaca lo siguiente:

En relación con el número de cursos realizados, se observan discrepancias entre la información que muestra la memoria de actividades de 2012 y la que se obtiene de la herramienta informática INFO2.

Así, se han detectado diferencias en dos de los tres proyectos formativos de formación institucional analizados. En el proyecto formativo denominado "bienestar animal", según la memoria de actividades son 58 los cursos realizados, mientras que según la información que muestra la herramienta informática INFO2 se han realizado 51. Igualmente, en el proyecto "biocidas de uso veterinario", la memoria muestra que se han realizado 51 cursos, mientras que según INFO2 son 47.

También se observan diferencias en cuanto al número de actividades formativas programadas y no anuladas según el indicador 8⁹ del cuadro de mando para la anualidad 2012 (836 actividades) con respecto al número de cursos, jornadas y seminarios que refleja la memoria de actividades de ese año (748). Según la agencia ello se debe en parte a que no se computan en la memoria las acciones formativas internas y a que los centros no siempre anulan los cursos no realizados durante el año.

El indicador nº 10 del cuadro de mando relaciona el total gastado en cursos con el total presupuestado. Las cifras utilizadas para el cálculo de este indicador difieren de las que muestra la memoria de actividades y la aplicación informática INFO2, respectivamente.

57. Por otra parte, según el IFAPA, los gastos imputados a las actividades de investigación y cuya naturaleza sean costes indirectos o apoyo al personal eventual, se presupuestan incluidos en la misma actividad de la que forman parte, a diferencia de lo que se hacía durante el ejercicio 2007, que formaban una actividad en sí misma. Al respecto, se ha comprobado que en el listado de proyectos por acciones y centros referido al ejercicio 2012, no figura ninguna acción que agrupe estos gastos.
58. Por lo que se refiere a los importes registrados en el sistema de información, al igual que en el ejercicio anteriormente fiscalizado, se han puesto de manifiesto diversos errores, tal como se pone de manifiesto en los puntos 70 a 72.
59. **Del seguimiento realizado a las actividades de investigación y formación, hay que señalar las siguientes incidencias:**
 - **Facturas presentadas como justificación de los proyectos no conformadas por el Director del Centro, por importe de 21.834,50€.**
 - **No existe una normativa donde se recoja el plazo de imputación de las facturas a los cursos, ni la elegibilidad de los gastos.**
 - **En algunos casos, los gastos derivados de la actividad general del centro se imputan a los diferentes programas formativos, con independencia de si están o no asociados a los cursos.**
 - **Se han detectado numerosos errores y deficiencias tanto en la ejecución como en las liquidaciones de justificación: importes de las facturas presentadas superior al importe del presupuesto aprobado en resolución y del presupuesto transferido al Centro, importe de la resolución aprobado diferente al del presupuesto transferido, imputan facturas de comidas, aún cuando los cursos se imparten en media jornada (mañana o tarde), gastos imputados a conceptos y a cursos que no corresponden.**
60. En relación con la actividad de formación, tal como se señala en el punto 56, el IFAPA organizó en 2012, a través de sus centros un total de 748 cursos, jornadas o seminarios con un gasto realizado de 625.104€, según memoria de actividades de ese año.

⁹ Este indicador pone en relación el número de cursos anulados con el número de cursos total.

- 61. Los programas formativos impartidos por el IFAPA se pueden clasificar, principalmente en dos grupos: formación institucional, que permite a los destinatarios obtener la cualificación necesaria para desempeñar una determinada actividad profesional, y formación especializada ligada a la transferencia de tecnología, que permite a los destinatarios adquirir los conocimientos, destrezas o habilidades para dominar una tecnología o un proceso productivo.
- 62. El detalle de las actividades formativas del grupo de formación institucional, por programa formativo y gasto realizado, se refleja en el cuadro nº 2:

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE FORMACIÓN INSTITUCIONAL

Programa formativo	Actividades formativas	Gasto realizado (€)
Incorporación de jóvenes a la agricultura	21	79.335
Seguridad alimentaria. Plaguicidas	101	72.558
Producción ecológica	9	6.312
Biocidas de uso veterinario	51	20.564
Producción integrada	44	30.842
Bienestar animal	58	14.527
Titulaciones profesionales pesqueras	25	124.153
Certificados de especialidades náutico-pesqueras	63	89.169
Marinero pescador	43	19.779
TOTAL	415	457.238

Fuente: Memoria de actividades IFAPA 2012

Cuadro nº 2

- 63. Respecto a las actividades del grupo de formación especializada, un 76,80% de esta formación está ligada a los proyectos integrados de Transforma 2010-2012, cuyo objetivo es la realización de acciones integradas de experimentación, transferencia y formación, orientadas a aspectos de especial interés en materia de agricultura, pesca e industria agroalimentaria.
- 64. El detalle de las principales actividades formativas del grupo de formación especializada, por programa formativo y gasto realizado, se muestra en el cuadro nº 3:

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Programa formativo	Actividades formativas	Gasto realizado (€)
Transforma Olivar y frutos secos	22	6.553
Transforma mejora integral de los sistemas adeshados andaluces	21	22.668
Transforma servicio de asesoramiento al regante	21	3.444
Transforma Producción Ecológica	19	21.727
Transforma Cítricos	14	10.170
Transforma Horticultura	13	2.652
Transforma Vid y Vino	7	9.406
Transforma Cultivos de Regadío	7	390
Otras actividades formativas ligadas a proyectos Transforma	8	6.445
Formación especializada no ligada a Transforma	16	28.178
Actualización de conocimientos de técnicos y especialistas	14	2.039
Formación del personal técnico e investigador	10	6.383
TOTAL	173	120.054

Fuente: Memoria de actividades IFAPA 2012

Cuadro nº 3

65. Dado que las incidencias a las que se refiere el anterior informe corresponden en su mayoría a actividades formativas, con objeto de realizar el seguimiento de las mismas, se ha analizado una muestra más exhaustiva de estas actividades, siendo seleccionados un total de seis expedientes. De estos, tres corresponden a formación institucional: producción integrada (que se compone de un total de 44 cursos), biocidas para uso veterinario (51 cursos) y bienestar animal (58 cursos). Los otros tres expedientes analizados corresponden al grupo de formación especializada.

Por lo que se refiere a proyectos relacionados con actividades de investigación, se ha examinado una muestra de nueve expedientes de un total de 64 aprobados en 2012.

66. Al igual que en el ejercicio anteriormente fiscalizado, se han detectado diversas facturas que no están conformadas por el director del centro. Esta incidencia se sigue produciendo, aún cuando la instrucción de control interno contempla como requisito obligatorio para tramitar una factura con cargo al presupuesto de gastos, la inclusión en el sistema informático de la fecha de conformidad de la misma. No obstante, se ha constatado que, en determinados casos, algunos centros escanean la factura y la adjuntan al expediente informático en el momento que la reciben, siendo conformada con posterioridad por el director del centro.
67. Respecto a si hay una normativa donde se recoja el plazo de imputación de las facturas a los cursos, cabe señalar que en el ámbito de la gestión de los proyectos, la Presidencia del IFAPA aprobó el 21 de abril de 2010 una circular en la que se enumeran una serie de aspectos a tener en cuenta en la gestión de proyectos de investigación y formación del IFAPA. Uno de estos aspectos se refiere al periodo de elegibilidad del gasto de un proyecto, que coincidirá con el de su ejecución, es decir, según la mencionada circular “no podrá adoptarse ningún compromiso de gasto con anterioridad a la fecha de inicio, ni justificarse ni materializarse posteriormente a su finalización”.

Así, a raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, en las resoluciones del IFAPA en las que se autoriza la realización de actuaciones de investigación, formación o transferencia, se incluye el periodo de ejecución del proyecto. No obstante lo anterior, de la revisión de los expedientes de proyectos de formación se han detectado algunas facturas cuya fecha es posterior, incluso en más de tres meses, a la finalización del curso o actividad formativa.

68. Otro de los aspectos que recoge la circular antes mencionada es la relativa a los gastos elegibles en un proyecto. De manera muy somera se refiere a éstos al señalar que son elegibles “los que directamente origina su ejecución y sean adecuados a los epígrafes de gastos aprobados (funcionamiento, alojamiento, profesorado, dietas, locomoción, etc.) en el presupuesto detallado”.

En las resoluciones más recientes de convocatorias internas de determinados proyectos se concreta con mayor detalle los gastos elegibles. Así, en la Resolución de la Presidencia del IFAPA por la que se establece la convocatoria interna de proyectos de investigación complementarios a los Transforma 2013, en su apartado sexto, se especifica que el proyecto podrá incluir, entre otros, gastos de contratación de personal, de funcionamiento y material fungible, contratos de asistencia técnica, gastos de dietas, locomoción y combustible y costes de publicación en formato abierto.

69. En cuanto a si los gastos derivados de la actividad general del centro se imputan a los diferentes programas formativos, con independencia de si están o no asociados a los cursos, cabe destacar al respecto, que la circular de 21 de abril de 2010, determina que “la imputación de gastos generales a proyectos, estará condicionada a la existencia de un método de atribución calculado y aprobado previamente por la secretaria general del IFAPA”. No obstante, a fecha actual, no se tiene evidencia de la existencia de este método.

70. En relación con posibles errores y deficiencias tanto en la ejecución como en las liquidaciones de justificación, se destacan los siguientes aspectos:

* Al objeto de cumplir con las condiciones establecidas por las distintas entidades que financian las distintas convocatorias de proyectos, la Instrucción de 6 de junio de 2012 de la Secretaría General del IFAPA sobre tramitación de contratos con cargo a proyectos, dispone la necesidad de sellar las facturas justificativas de gastos asociados a proyectos con una estampilla donde, además de identificar el código del proyecto, figure el porcentaje de imputación del gasto y, la conformidad del director del centro. No obstante, algunos justificantes examinados no llevan el correspondiente sello. Así mismo, en diversos justificantes tampoco consta el visado del investigador principal en la propia factura, tal y como establece la mencionada instrucción.

* En diversos extractos de actuaciones no aparece grabada la fecha de pago, aún cuando sí figura como pagada según consulta en el sistema Júpiter. Según la agencia ello se debe a que al tratarse de pagos superiores a 3.000€, la aplicación informática INFO2 no captura la fecha de pago directamente del sistema Júpiter, debiendo introducirse de forma manual, a diferencia de los pagos realizados mediante anticipo de caja.

71. Otras incidencias detectadas específicas del análisis de los expedientes de formación son las siguientes:

- En determinadas actividades formativas, se han identificado gastos en concepto de profesorado, dietas y locomoción de personal investigador del IFAPA, incorrectamente imputados. En otros dos expedientes, los mismos gastos de funcionamiento de los respectivos cursos (por traslado de participantes, material del curso, etc.) se imputan en aplicaciones presupuestarias diferentes dentro del capítulo II.
- En los casos en los que se aprueba una modificación del presupuesto de un módulo específico a otro módulo, no se actualizan los correspondientes cambios en el anexo resumen de cursos que proporciona la herramienta INFO2. Así mismo, este anexo no ofrece información sobre los cursos que son anulados. Sería conveniente que la mencionada herramienta mostrara información resumida, no solo de la situación inicial de partida de cada uno de los cursos, sino también de las posibles modificaciones e incidencias producidas con posterioridad.
- Se ha detectado que a un mismo colaborador se le abonan dietas indistintamente a través de los capítulos VI (aplicación 609) y II (aplicación 230). Debe tenerse en cuenta que, con base en la Circular de 19 de diciembre de 2007 del IFAPA sobre gastos de dietas y locomoción ocasionados por los integrantes de los equipos de investigadores y técnicos en proyectos de I+D, si las dietas se abonan a personal externo al IFAPA se imputan al capítulo VI, mientras que si el personal pertenece a la plantilla de la agencia se imputan al capítulo II.

- Por otra parte, sería conveniente que en los extractos de actuaciones se incluyera información relativa al periodo de realización de la actividad formativa y lugar donde se celebra. Ello permitiría evitar posibles errores en la imputación de facturas o justificantes de gastos a cada una de las actividades formativas.
72. Respecto de la revisión efectuada de los expedientes de proyectos de actividades de investigación, dos expedientes no incluían algunos de los justificantes o facturas de los gastos que se detallan en el extracto de la liquidación, siendo aportados con posterioridad a solicitud de la Cámara de Cuentas.
73. **Hay determinados gastos imputados al capítulo VI cuya naturaleza es corriente y, por tanto, la imputación debiera ser en el capítulo II: 11.949€ de reparación de albañilería, 3.608€ de pintura de edificio, 999€ de fontanería, 1.379€ de gastos corrientes de electricidad.**

Además, se han activado como mayor valor del inmovilizado inmaterial gastos cuyos conceptos no gozan plenamente de las características que corresponden a esta categoría, por un importe total de 424.636,85€.

74. De la revisión de los conceptos imputados al capítulo VI, por lo general, no se han detectado gastos que por su naturaleza pudieran considerarse como corrientes.

No obstante, se han detectado gastos derivados de proyectos de carácter formativo o de actividades de investigación que son activados por la agencia como inmovilizado inmaterial, aun cuando no responden plenamente a la categoría de gastos de investigación y desarrollo. Así, se imputan como inmovilizado inmaterial, gastos en concepto de mantenimiento y administración de sistemas informáticos, seguros de alumnos, seguros de viaje y material de oficina.

75. **Las conclusiones obtenidas respecto al Capítulo VII “Transferencias de Capital” se relacionan a continuación:**
- **Se incumple el plazo máximo regulado para la concesión y de justificación de la subvención concedida.**
 - **En un 20% del total de la muestra analizada, los gastos justificados no alcanzan el importe aprobado de inversión subvencionable.**
 - **En algunos expedientes analizados no constan los documentos relativos a la situación de los beneficiarios respecto a sus obligaciones fiscales y del pago a la Seguridad Social, exigidos legalmente para el cobro de la ayuda.**

76. Desde el año 2007, ejercicio al que se refiere el informe que es objeto de seguimiento, los únicos conceptos que se imputan en el capítulo VII “Transferencias de capital” del presupuesto de gastos del IFAPA, corresponden a subvenciones concedidas en concepto de becas de formación para el personal técnico e investigador, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 2010, por el que se establece el Programa de Formación del Personal Técnico e Investigador en el IFAPA y se regulan las ayudas en el marco de dicho programa.

77. El detalle por convocatoria de las ayudas o becas concedidas al amparo de la mencionada Orden, se ofrece en el cuadro nº 4:

DETALLE DE LAS BECAS CONCEDIDAS POR EL IFAPA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE MARZO DE 2010

Convocatoria (Resolución)	Modalidad	Concesión (Resolución)	Nº de becas concedidas	Fecha inicio o incorporación becarios	Duración máxima
15/04/2010	Técnicos I+D+F	14/02/2011	20	21/02/2011	3 años
	Predctorales	02/11/2010	20	15/11/2010	5 años
06/09/2011	Realización de prácticas prof. y trabajos fin de carrera o grado	14/03/2012	21 (*)	(**)	6 meses

Fuente: IFAPA

Cuadro nº 4

(*) De las 31 becas convocadas 10 han quedado desiertas.

(**) Según la Resolución de concesión las personas beneficiarias podrán incorporarse en diversas fechas previstas en los meses de marzo a junio de 2012, de conformidad con la persona tutora de la beca.

Posteriormente, se publicó en el BOJA la Orden de 2 de marzo de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones al personal técnico en el IFAPA¹⁰. Esta Orden deroga la anterior, de 10 de marzo de 2010, al objeto de adaptarla a las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.¹¹

78. Tal como se indica en el punto 27, se ha realizado un análisis de los expedientes de becas de las modalidades de técnicos I+D+F y de predctorales. De las 20 becas concedidas en cada modalidad, se ha producido una renuncia en cada una.
79. Respecto al procedimiento de concesión de estas ayudas, la orden reguladora establece un plazo máximo de seis meses para dictar y publicar la resolución de concesión. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes (19 de mayo de 2010). Tal como se observa en el cuadro nº 4 anterior, se incumple el plazo para la concesión de las ayudas para la modalidad de becas a técnicos I+D+F.
80. Con relación a si en los expedientes constan los documentos relativos a la situación de los beneficiarios respecto a sus obligaciones fiscales y del pago a la Seguridad Social, la orden reguladora de estas ayudas establece que las personas solicitantes quedan exceptuadas de acreditar tales obligaciones.
81. Por otra parte, a raíz de las observaciones de la Cámara de Cuentas en materia de tramitación y justificación de subvenciones puestas de manifiesto en el informe anterior referido a 2007, el IFAPA acometió una revisión integral no sólo de los expedientes a los que se refería el informe, sino a una muestra muy significativa de expedientes de subvención tramitados en años anteriores por esta agencia administrativa. En el anexo IV se ofrece un resumen, por expediente, de las actuaciones realizadas.

¹⁰ Mediante esta Orden se regulan líneas de ayudas para la realización de prácticas y trabajos profesionales de fin de carrera, fin de grado o fin de máster en los centros IFAPA por el personal universitario; para la realización de prácticas profesionales en los centros IFAPA por el personal que haya terminado sus estudios de nivel medio o superior de FP, y para la formación de técnicos I+D+F en los centros IFAPA.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

82. Respecto a la justificación de los gastos de funcionamiento, en varios expedientes la documentación presentada incluye gastos cuya naturaleza no se considera elegible o los conceptos no corresponden a la subvención concedida, y en otros expedientes hay determinadas facturas que al presentar deficiencias no se han dado como válidas.

Se recomienda que en la normativa reguladora de las subvenciones se concreten los gastos subvencionables y los criterios de imputación de estos gastos, así como se efectúen, por parte del órgano concedente, actuaciones de control y seguimiento respecto a la gestión de las subvenciones.

83. Del análisis de la justificación de los gastos incluidos en los respectivos expedientes de becas concedidas, tanto de la modalidad de técnicos I+D+F como de predoctorales, no se han incluido gastos cuya naturaleza no se considera elegible. Al respecto, se ha comprobado que los gastos justificados en concepto de gastos de inscripción o matrícula en congresos, jornadas o seminarios, están relacionados con el título del proyecto o actividad formativa asociada a la beca.

Respecto a otros gastos como los de desplazamiento, manutención y alojamiento, por lo general, responden a los derivados de la propia actividad formativa para la que se concede la ayuda.

84. La Orden de 10 de marzo de 2010 y las resoluciones de convocatoria de concesión, no recogen de manera expresa un artículo donde se concreten los gastos subvencionables, así como los criterios de imputación de los mismos. No obstante, se ha comprobado que la nueva Orden de 2 de marzo de 2012, anteriormente mencionada, se refiere en su artículo 4, de manera más pormenorizada, a los gastos que se consideran subvencionables y a los que no tienen tal carácter¹². En cuanto a los criterios de imputación de los gastos subvencionables, en el apartado 26.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras de la modalidad de técnicos de I+D+F, únicamente se señala, que en caso de existir costes generales y/o costes indirectos, se compensarán con un tanto alzado sin necesidad de justificación.

85. Por otra parte, el artículo 18.4 de la Orden de 10 de marzo de 2010, establece que los beneficiarios deberán realizar estancias en centros I+D+F durante el periodo de duración de la ayuda. En la modalidad de becas a técnicos I+D+F, los 19 beneficiarios han realizado, al menos, una estancia.

Respecto a la modalidad de becas a predoctorales, de los 19 beneficiarios, tan solo uno no acredita ninguna estancia en centros I+D+F. La resolución de concesión de esta modalidad establece que los beneficiarios deberán realizar entre dos y tres estancias durante el periodo de la ayuda. A fecha de finalización de estas ayudas, noviembre de 2014, un beneficiario, además del anteriormente mencionado, no acredita este requisito. No obstante, dada la reciente fecha en la que se han llevado a cabo, en al menos una de las dos estancias realizadas por algunos beneficiarios, tan solo se aporta la resolución del IFAPA de su aprobación, sin que conste certificado del centro I+D+F.¹³

¹² Más concretamente, respecto a las becas para la formación de técnicos de I+D+F, en el apartado 5 c) del cuadro resumen de la referida orden se señalan los gastos que se consideran subvencionables, mientras que en el apartado 5 e) se regula el plazo dentro del cual deben haberse realizado estos gastos.

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

86. También la orden reguladora de estas ayudas prevé una dotación económica complementaria anual para atender gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento y matrículas a propósito de congresos, jornadas o seminarios relacionados con la materia objeto de la beca, por importe de 1.400€. Se ha comprobado que el importe justificado y abonado a los beneficiarios no supera esta cuantía.

87. **Como conclusión hay que señalar las siguientes deficiencias, que han impedido determinar el volumen total de gastos de los bienes incluidos en la rúbrica de Inmovilizado:**

- Hay registros incorrectos de los elementos que componen el Inmovilizado.

- Escaso control respecto a: la correcta imputación de los gastos, los procedimientos contables en general y, en particular, de los de elaboración de las cuentas anuales.

- No están amortizando las partidas correspondientes al Inmovilizado Material e Inmaterial por lo que, tanto el balance de situación como la cuenta de resultado económico-patrimonial, aparecen sobrevaloradas por el importe de la amortización acumulada.

Se insta a que realicen una revisión de los conceptos activados y se ajusten a la cuenta de resultados, en su caso, aquellos bienes y derechos que desde el punto de vista contable no puedan ser considerados inmovilizado inmaterial. Asimismo, se precisa una mejora en la coordinación y una supervisión de las herramientas de control contable implantadas.

88. Respecto a registros incorrectos de los elementos que componen el inmovilizado, nos remitimos a lo indicado en el punto 74 de este informe, en relación con gastos activados como inmovilizado inmaterial que no responden plenamente a la categoría de gastos de I+D.

89. Por lo que se refiere al control respecto a la correcta imputación de los gastos y a los procedimientos contables, se mantiene lo indicado en el informe anterior. Así, en la actualidad, se sigue considerando como inmovilizado cualquier obligación reconocida en el capítulo VI inversiones reales del presupuesto de gastos. Así mismo, en ocasiones se registran en el inmovilizado inmaterial gastos relacionados con la actividad de formación que no cumplen las condiciones para su incorporación en el activo¹⁴. En estos supuestos, en aplicación del principio de prudencia, sería más razonable su imputación como gastos del ejercicio.

90. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la mayoría de los proyectos son cofinanciados al 80% por fondos europeos, siendo por tanto objeto de control por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. A raíz de diversos controles realizados por este centro directivo se puso de manifiesto la necesidad de mejorar algunos procedimientos en la gestión de estos fondos. A tal efecto, en junio de 2010, la agencia aprobó una circular sobre procedimiento aplicable a la gestión de los fondos europeos en los centros IFAPA.

¹⁴ Según la normativa contable aplicable los gastos de investigación se podrán incorporar al activo cuando estén específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo y se pueda establecer una relación estricta entre «proyecto» de investigación y objetivos perseguidos y obtenidos.

Entre los aspectos de mejora que recoge la mencionada circular, destaca que cada centro gestor debe abrir un solo expediente que agrupe los gastos correspondientes a una misma acción¹⁵, así como describir de forma más pormenorizada la denominación del expediente en el sistema Júpiter al objeto de permitir su diferenciación y vincular correctamente expediente de gasto y operación.

91. La implantación de estos procedimientos ha tenido como consecuencia una reducción del número de proyectos incluidos en el anexo de inversiones del presupuesto del IFAPA, con la finalidad, según la agencia, de racionalizar estos proyectos a aquellos que cuenten con financiación y entidad suficiente. Así, el anexo de inversiones gestionado en el ejercicio 2007 estaba compuesto por 103 proyectos de inversión, disminuyéndose paulatinamente hasta llegar a los 72, 52 y 38 que conforman los anexos de inversiones de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

No obstante lo anterior, aún cuando se aprecian importantes avances en la gestión de los proyectos que ejecutan los diversos centros IFAPA, esta mayor agregación dificulta la ejecución y seguimiento contable de cada uno de los proyectos. Así, respecto a los proyectos o programas formativos no ha sido posible establecer una correlación entre los gastos ejecutados por estos proyectos según la contabilidad oficial (estado de liquidación de proyectos de inversión), y los gastos asociados a las distintas actividades formativas pertenecientes a un mismo expediente, según la información que proporciona la aplicación informática INFO2.

Aun cuando el propio Instituto entiende por proyecto cualquier agregación ordenada de recursos y materiales orientados a la consecución de resultados cuantificables¹⁶, se ha comprobado que a un mismo código de proyecto, según anexo de inversiones, se asocian diferentes expedientes de formación, tantos como actividades formativas pertenezcan a una misma convocatoria o acción.

Así mismo, como en ejercicios anteriores, los gastos se contabilizan en el capítulo VI sin distinguir por actividades (investigación, formación y transferencia de tecnología), ni por proyectos.

92. En cuanto a la amortización de las partidas que componen el inmovilizado, debe tenerse en cuenta que la agencia, como consecuencia del proceso de normalización de saldos de cuentas del inmovilizado iniciado por la IGJA durante el ejercicio 2012, contabilizó a la finalización de ese ejercicio, una amortización por importe de 4.006,97m€, que afectó únicamente al saldo de la cuenta de instalaciones de su inmovilizado material.

Durante el ejercicio 2013, la IGJA ha continuado con la normalización de otros saldos del inmovilizado material, incluyendo a las cuentas de mobiliario, elementos de transporte y otro inmovilizado. Sin embargo, el referido proceso no ha tenido aún efecto en los saldos de cuentas del inmovilizado inmaterial.

¹⁵ Se entiende por acción una agrupación de convocatorias cuyo único objetivo desde el punto de vista de la gestión es su tipificación.

¹⁶ Esta definición de proyecto se incluye en la Instrucción de la Secretaría General del IFAPA, de 6 de junio de 2012, sobre tramitación de contratos con cargo a proyectos. Según esta Instrucción, cada proyecto se aprobará por Resolución de la Presidencia e incluirá, al menos, la persona responsable, el personal participante, las tareas que lo integran, el presupuesto y periodo de ejecución, así como la jefatura de servicio competente para su gestión.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

93. A raíz del informe de la Cámara de Cuentas, la agencia ha adoptado algún tipo de medida en el 84% de los casos, con objeto de subsanar las deficiencias detectadas e implantar las recomendaciones propuestas. Así, de las diecinueve conclusiones y recomendaciones a las que se ha efectuado el seguimiento, se concluye lo siguiente:

* Seis han sido implantadas totalmente por la agencia (31%),

* Tres no se han implantado (16%),

* En diez (53%) la implantación de las recomendaciones ha sido media. No obstante, en este supuesto, al objeto de evaluar el mayor o menor grado de implantación de las mismas, procede realizar las siguientes consideraciones:

- En cuatro de estas diez recomendaciones se califica su grado de implantación como medio-alto: dos se relacionan con el control interno y otras dos con la contratación. En esta calificación se ha tenido en cuenta la aprobación por la agencia de un Programa de Control Interno, así como la próxima puesta en producción de determinados módulos de la aplicación informática INFO2. Además, se valora positivamente la aprobación de diversa normativa interna sobre tramitación y gestión de los contratos.
- En cuatro recomendaciones el grado de implantación se sitúa en un valor medio. Dos de ellas se relacionan con el incumplimiento de algunos aspectos del procedimiento de concesión y justificación de una modalidad de ayudas, aun cuando se reconoce el esfuerzo de la agencia en la revisión de expedientes de subvención tramitados en años anteriores. En el seguimiento de las otras dos recomendaciones se reitera alguna de las incidencias puestas de manifiesto con anterioridad y que afecten a la cuantificación del volumen total de gastos de los bienes incluidos en el inmovilizado.
- Por último, en las dos recomendaciones restantes se califica su grado de implantación medio-bajo, debido a que continúan produciéndose errores y deficiencias en la ejecución y liquidación de actividades puestos de manifiesto con anterioridad.

Control interno

94. Actualmente, el IFAPA sigue sin disponer de un inventario extracontable de su inmovilizado que muestre información sobre la valoración y antigüedad de los elementos que lo componen. Además, no es posible diferenciar cada uno de los proyectos finalizados y programas formativos registrados que se incluyen en el inmovilizado inmaterial. (**§ 19**)

Se recomienda, al respecto, la utilización de un código que permita distinguir o asociar los gastos que se contabilizan como inmovilizado inmaterial a cada uno de los proyectos al que pertenezcan, de manera que se pueda conocer o identificar la composición de los elementos que configuran los activos de I+D+F del inmovilizado inmaterial.

95. Como herramienta de gestión de los proyectos del IFAPA, desde el ejercicio 2010 la agencia está trabajando en la puesta en producción de la aplicación informática INFO2 que presenta mejoras y ventajas respecto a la versión anterior. No obstante, la citada herramienta informática, dada su complejidad, se está desarrollando por fases, por lo que, actualmente, se encuentran pendientes de desarrollo, entre otros, los módulos de gestión de cursos y jornadas, tramitación de contratos y convenios, y evaluación y seguimiento de actividades. **(§ 20)**
96. Por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 1 de diciembre de 2010, se aprobó el Programa de Control Interno de Procedimientos y Resultados de la Gestión de la Organización y su respectivo cuadro de mando para 2010. En el cuadro de mando se identifican una serie de indicadores que permiten medir el grado de cumplimiento y consecución de objetivos operativos en relación con la gestión administrativa y económica. Alguno de estos indicadores se refieren a minimizar las desviaciones en los valores asignados en gastos en los subsistemas RUFO y FOG, así como realizar conciliaciones entre ambos. Según los resultados correspondientes a las anualidades de 2012 y 2013, no se han puesto de manifiesto desviaciones significativas; además, por lo general, se realizan conciliaciones en todos los centros con periodicidad mensual. **(§§ 21 y 22)**

Cumplimiento de legalidad

97. Durante el periodo examinado, el IFAPA ha aprobado diversa normativa interna que incide en diversos aspectos de la tramitación y gestión de los contratos menores llevada a cabo por los centros. De la revisión de estos contratos menores, no se han puesto de manifiesto incidencias significativas en aspectos formales que afecten a estos contratos, si bien, y al igual que en el ejercicio anterior examinado, en cinco de los doce contratos menores examinados, la fecha de la factura es anterior a la memoria justificativa. **(§§ 35, 36, 38 Y 39)**
98. Respecto al plus de transporte, a partir del año 2010 se adoptaron las medidas oportunas para calcularlo de manera uniforme en todos los centros IFAPA. No obstante, de acuerdo con la sentencia dictada por el TSJA de 7 de noviembre de 2013, a raíz de la demanda presentada por trabajadores del centro de Camino del Purchil, los trabajadores de ese centro deben percibir el plus computando la distancia desde el centro de trabajo hasta el límite del casco urbano (no hasta el domicilio del empleado), sin descontar los dos kilómetros en cada sentido, como así se venía realizando desde 2010. **(§ 53)**
99. A diferencia del ejercicio 2007, en las resoluciones del IFAPA en las que se autoriza la realización de actuaciones de investigación, formación o transferencia, se incluye como periodo de elegibilidad del gasto de un proyecto, el de su ejecución. Sin embargo, de la revisión de expedientes de actividades formativas, se han detectado algunas facturas cuya fecha es posterior, incluso en más de tres meses, a la finalización del curso o actividad formativa. **(§ 67)**
100. Respecto al procedimiento de concesión de las becas de formación para el personal técnico e investigador, la orden reguladora de estas ayudas establece un plazo máximo de seis meses para dictar y publicar la resolución de concesión desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo que se incumple para las becas de la modalidad de técnicos I+D+F. **(§ 79)**

101. Por otra parte, la Orden reguladora de estas ayudas, establece que los beneficiarios deberán realizar estancias en centros I+D+F durante el periodo de duración de la ayuda. En la modalidad de becas a técnicos I+D+F, los 19 beneficiarios han acreditado la realización de, al menos, una estancia.

Respecto a la modalidad de becas a predoctorales, de los 19 beneficiarios tan solo uno no acredita ninguna estancia. La resolución de concesión de esta modalidad establece que los beneficiarios deberán realizar entre dos y tres estancias durante el periodo de la ayuda. A fecha de finalización de estas ayudas, noviembre de 2014, un beneficiario, además del anteriormente mencionado, no acredita este requisito. No obstante, dada la reciente fecha en la que se han llevado a cabo, en al menos una de las dos estancias realizadas por algunos beneficiarios, tan solo se aporta la resolución del IFAPA de su aprobación, sin que conste certificado del centro I+D+F¹⁷. **(§ 85)**

Análisis de los estados financieros

102. La información que muestra la memoria de actividades de 2012 y la que se obtiene de la herramienta informática INFO2, referida a determinados proyectos formativos, no es coherente, al constatarse discrepancias en los datos que ofrecen sobre número de cursos realizados en 2012. Así mismo, la información que muestra la memoria y la herramienta INFO2 tampoco es coherente con la utilizada para el cálculo de determinados indicadores de los cuadros de mando. **(§ 56)**
103. Del análisis realizado de una muestra de expedientes de proyectos relacionados con actividades formativas y de investigación se han detectado algunas incidencias, entre las que destaca la ausencia, en diversas facturas, de la conformidad por el director del centro, así como errores en la imputación de gastos en determinadas actividades formativas. **(§§ 70, 71 y 72)**
104. Han sido imputados gastos al capítulo VI derivados de proyectos de carácter formativo o de actividades de investigación que son activados por la agencia como inmovilizado inmaterial en concepto de mantenimiento y administración de sistemas informáticos, seguros de alumnos, seguros de viajes y material de oficina. Dada la naturaleza de estos gastos, correspondería su imputación a gastos del ejercicio, al no responder plenamente a la categoría de gastos de investigación y desarrollo. **(§ 74)**
105. Como en ejercicios anteriores, el IFAPA sigue considerando como inmovilizado cualquier obligación reconocida en el capítulo VI del presupuesto de gastos. Ello da lugar a que, en ocasiones, se registren en el inmovilizado inmaterial gastos relacionados con la actividad de formación que no cumplen las condiciones para su incorporación en el activo. **(§ 89)**
106. El número de proyectos incluidos en el anexo de inversiones del presupuesto del IFAPA ha ido disminuyendo desde el ejercicio 2007. Ellos es debido a que a un mismo código de proyecto se asignan diferentes expedientes de proyectos pertenecientes a una misma convocatoria.

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada

Esta mayor agregación dificulta la ejecución y seguimiento contable de cada uno de los proyectos, no siendo posible establecer una correlación entre los gastos ejecutados por proyectos según la contabilidad oficial (estado de liquidación de proyectos de inversión), y los gastos asociados a las distintas actividades formativas pertenecientes a un mismo expediente, según la información que proporciona la aplicación informática INFO2.

Asimismo, como en ejercicios anteriores, los gastos se contabilizan en el capítulo VI sin distinguir por actividades ni por proyectos. **(§ 91)**

Se recomienda que cada proyecto de inversión y, por tanto, cada expediente de gastos, sea objeto de una codificación individualizada en el anexo de inversiones, de manera que permita el control y seguimiento contable de los gastos asociados a un único expediente, con independencia del código de operación asignado para permitir la trazabilidad de los proyectos de inversión y verificar si los gastos son subvencionables.

5. ANEXOS

Anexo I

EVOLUTIVO PLANTILLA DE PERSONAL IFAPA

CATEGORÍA	2012	% variación	2011	% variación	2010	% variación	2009
Investigador y técnico	240	-5,88%	255	-3,04%	263	-2,59%	270
Gestión administrativa	152	2,01%	149	-7,45%	161	1,90%	158
Apoyo, servicios y mantenimiento	389	-5,12%	410	-2,15%	419	1,70%	412
TOTAL	781	-4,05%	814	-3,44%	843	0,36%	840

RELACIÓN LABORAL	2012	% variación	2011	% variación	2010	% variación	2009
Personal funcionario	328	-2,09%	335	-5,90%	356	-6,32%	380
Personal laboral	453	-5,43%	479	-1,64%	487	5,87%	460
TOTAL	781	-4,05%	814	-3,44%	843	0,36%	840

Fuente: Cuentas anuales IFAPA 2009 a 2012

Anexo II.1

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS EXAMINADOS

Nº EXPEDIENTE	CONCEPTO	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	CENTRO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
IF-195/2011	SOPORTE EXPLOTACION DATOS OFICINA INFORMACION IFAPA	SERVICIO	ABIERTO	SS.CC.	153.000,00 €
IF-33/2012	EQUIPO DE ESPECTROMETRIA DE MASA DE ISOTOPOS ESTABLES	SUMINISTRO	ARMONIZADO	ALAMEDA DEL OBISPO	568.250,88 €
IF-19/2012	CAMARA CLIMATICA	SUMINISTRO	MENOR	LA MOJONERA	15.035,09 €
IF-40/2012	SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA SAI	SUMINISTRO	MENOR	VENTA DEL LLANO	14.422,47 €
IF-56/2012	EQUIPOS PARA CAPTACION, DISTRIBUCION Y RECIRCULACION DE AGUA MARINA Y DISTRIBUCION DE AIRE	SUMINISTRO	MENOR	EL TORUÑO	21.231,74 €
IF-75/2012	INSTALACION SISTEMA DE DETECCION Y ALARMA DE INTRUSIÓN	OBRA	MENOR	AGUA DEL PINO	44.077,88 €
IF-96/2012	CAMARA DE CULTIVO	SUMINISTRO	MENOR	LAS TORRES	21.225,25 €
IF-119/2012	INSTALACION EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO INDIVIDUALES EN DEPENDENCIAS	SUMINISTRO	MENOR	GRANADA	21.212,86 €
IF-134/2012	REUBICACION FILTROS DE ARENA PARA AGUA BRUTA Y AGUA LIMPIA	OBRA	MENOR	EL TORUÑO	60.379,00 €
IF-143/2012	SISTEMA DE FILTRACION TURBIDEX	SUMINISTRO	MENOR	AGUA DEL PINO	17.798,63 €
IF-187/2012	MOBILIARIO LABORATORIOS DE SUELOS	SUMINISTRO	MENOR	LAS TORRES	19.017,82 €
IF-190/2012	FERMENTADORES GANIMEDES	SUMINISTRO	MENOR	RANCHO DE LA MERCED	21.204,60 €
IF-202/2012	GENERADOR DE NITROGENO	SUMINISTRO	MENOR	ALAMEDA DEL OBISPO	21.603,34 €
IF-226/2012	CANALIZACIONES PARA SISTEMAS DE SEGURIDAD	OBRA	MENOR	EL TORUÑO	50.834,39 €
IF-090/2011	DISPOSITIVO DE MICROONDAS	SUMINISTRO	NEGOCIADO	RANCHO	33.040,00 €
IF-230/2011	MEJORA Y APLICACIÓN OFERTA SERVICIOS DE LA HERRAMIENTA DE GESTION MULTIPORTAL Y DE CONTENIDOS DE IFAPA	SERVICIO	NEGOCIADO	SS.CC.	58.376,96 €

Fuente: Base de datos IFAPA

Anexo II.2

RESUMEN MUESTRA CONTRATOS EXAMINADOS

Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Número expedientes	Importe adjudicación (€)	Muestra		% muestra s/ total	
				Número	Importe (€)	Número	%
Armonizado	Suministro	2	811.781,00	1	568.250,88	50%	70%
	Servicios	1	1.948.220,68	0	0,00	-	-
Abierto	Suministro	0	0,00	0	0,00	-	-
	Servicios	4	604.540,08	1	153.000,00	25%	25%
Negociado	Obras	1	148.980,90	0	0,00	-	-
	Suministro	10	359.459,87	1	33.040,00	10%	9%
	Servicios	3	161.092,66	1	58.376,96	33%	36%
	Subtotal	21	4.034.075,19	4	812.667,84	19%	20%
Contrato menor	Obras	23	383.284,48	3	155.291,27	13%	41%
	Suministro	152	905.994,33	9	172.751,80	6%	19%
	Servicios	24	158.990,22	0	0,00	-	-
	Subtotal	199	1.448.269,03	12	328.043,07	6%	23%
	TOTAL	220	5.482.344,22	16	1.140.710,91	7%	21%

Fuente: Base de datos IFAPA

Anexo III

Gastos ejecutados por centros durante el ejercicio 2012 por capítulos presupuestarios: 1, 2 y 6

	Capítulo 1		Capítulo 2		Capítulo 6		Total general	
	Importe	% s/centros	Importe	% s/centros	Importe	% s/centros	Importe	% s/centros
La Mojonera (Almería)		0,00	92.378,71	7,26	456.919,51	10,89	549.298,22	9,53
Náutico Pesquero de Almería (Almería)		0,00	34.318,97	2,70	123.508,80	2,94	157.827,77	2,74
Chipiona (Chipiona)	1.053,80	0,36	17.253,30	1,36	57.414,53	1,37	75.721,63	1,31
El Toruño (Cádiz)		0,00	122.244,07	9,61	421.371,75	10,04	543.615,82	9,43
Rancho la Merced (Cádiz)		0,00	85.226,18	6,70	205.410,02	4,89	290.636,20	5,04
San Fernando (Cádiz)		0,00	28.398,70	2,23	164.693,37	3,92	193.092,07	3,35
Alameda del Obispo (Córdoba)	24.400,04	8,31	259.557,28	20,40	954.135,41	22,74	1.238.092,73	21,48
Cabra (Córdoba)	25.098,00	8,54	57.787,37	4,54	186.495,94	4,44	269.381,31	4,67
Hinojosa del Duque (Córdoba)		0,00	106.020,61	8,33	100.318,66	2,39	206.339,27	3,58
Palma del Río (Córdoba)		0,00	12.296,83	0,97	66.468,35	1,58	78.765,18	1,37
Camino de Purchil (Granada)	16.243,80	5,53	97.864,57	7,69	274.480,96	6,54	388.589,33	6,74
Huelva (Huelva)		0,00	19.173,50	1,51	73.793,18	1,76	92.966,68	1,61
Agua del Pino (Huelva)		0,00	56.064,74	4,41	189.923,29	4,53	245.988,03	4,27
Venta del Llano (Jaén)	17.801,42	6,06	49.675,62	3,90	212.453,70	5,06	279.930,74	4,86
Campanillas (Málaga)	56.610,04	19,27	18.022,74	1,42	21.033,30	0,50	95.666,08	1,66
Churrriana (Málaga)	21.498,76	7,32	60.884,62	4,78	203.785,31	4,86	286.168,69	4,97
Los Palacios (Sevilla)		0,00	18.371,62	1,44	21.010,69	0,50	39.382,31	0,68
Las Torres-Tomejil (Sevilla)		44,62	137.047,71	10,77	463.337,60	11,04	731.466,21	12,69
TOTAL CENTROS	293.786,76	100,00	1.272.587,14	100,00	4.196.554,37	100,00	5.762.928,27	100,00
TOTAL IFAPA	27.742.104,55		4.816.281,94		14.940.733,01		47.499.119,50	

Fuente: Base de datos IFAPA

Anexo IV

Expedientes de subvenciones concedidas en años anteriores revisados por IFAPA

Beneficiario	Expediente	Fecha Resolución IFAPA reintegro	Importe reintegro solicitado (€)	Importe cobrado (€)	Observaciones
Universidad de Jaén	CAO01-025	27-04-2010	3.348,00	3.348,00	
	CAO01-026	27-04-2010	18.925,80	18.925,80	
Consejo Regulador D.O. Sierra de Cádiz	CAO200512	29-04-2010	20.395,80		Sentencia judicial a favor de la beneficiaria
Asociación del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica	CAO200515	29-04-2010	3.293,77	3.293,77	
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	CAO01-003	29-04-2010	5.663,70		Es la DG de Fondos Agrarios a quién compete promover el inicio de la vía ejecutiva del reintegro
FAECA	CAO-996	No consta	44.982,66		Interpuesto recurso contencioso admtno. por FAECA. No hay sentencia
	CAO-997	No consta	81.000,00		Desestimado recurso contencioso admtno. interpuesto por FAECA
	CAO-998	No consta	235.000,00		Interpuesto recurso contencioso admtno por FAECA. No hay sentencia
	CAO-999	No consta	114.251,51	54.190,03	Según sentencia del TSJA la cantidad reconocida asciende 45.235,94€, más 8.954,09€ de seguros de los cursos.
Asociación de Citricultores provincia de Huelva	C03-262	27-10-2010 (*)	44.230,84		La asociación presenta recurso contencioso administrativo. Pendiente de sentencia judicial
Promotora Alpujarreña de negocios	C03-028	25-05-2011 (*)	10.085,84	2.475,56	Solo se ingresó el 1º plazo, habiéndose iniciado procedimiento de apremio
Unión pequeños agricultores y ganaderos de And.	C03-173	26-03-2011	44,84	44,84	
	C03-174	26-03-2011	52,12	52,12	
	C03-177	26-03-2011	6,12	6,12	
Universidad de Córdoba	C03-008	21-11-2011	4.612,94	4.612,94	
	C03-061	21-11-2011	33.667,91	33.667,91	
	C03-083	21-11-2011	10.604,42	10.604,42	
	C03-187	21-11-2011	4.213,15	4.213,15	
	C03-197	21-11-2011	5.504,17	5.504,17	
Consejo Regulador D.O. Chirimoya Costa Tropic.GR-MA	C01-007	(**)	12.969,00		
Convenio Instituto Ciencia y Tecnología alimentos y nutrición (ICTAN)			31.590,00		Se firma resolución de reintegro por pago indebido que se deja sin efecto al comunicar el ICTAN que el plazo de justificación finaliza el 26/01/2012
C Diput. GR acciones formativas sectores pesquero y acuícola		(***)	13.771,81		

Fuente: IFAPA

Anexo V

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2011-2012

CAPÍTULOS	2011				2012				m€	
	Crédito		Grado		Crédito		Grado		Variación	obligaciones
	Definitivo	Obligaciones Reconocidas	ejecución		Definitivo	Obligaciones Reconocidas	ejecución	créditos		
Capítulo I	30.672,32	30.672,32	100,00%		31.503,77	27.742,10	88,06%	2,71%	-9,55%	
Capítulo II	6.283,57	4.711,47	74,98%		6.439,23	4.816,28	74,80%	2,48%	2,22%	
Capítulo III	54,67	54,67	100,00%		81,75	22,45	27,46%	49,53%	-58,94%	
Capítulo IV	0,00	0,00	-		2.345,80	2.345,80	-	-	-	
OP. Corrientes	37.010,56	35.438,46	95,75%		40.370,54	34.926,64	86,52%	9,08%	-1,44%	
Capítulo VI	26.976,85	12.101,00	44,86%		36.508,39	14.940,73	40,92%	35,33%	23,47%	
Capítulo VII	3.426,09	2.239,47	65,37%		1.343,49	825,32	61,43%	-60,79%	-63,15%	
OP. Capital	30.402,93	14.340,48	47,17%		37.851,89	15.766,06	41,65%	24,50%	9,94%	
Capítulo VIII	15,00	0,00	0,00%		3,00	0,00	0,00%	-80,00%	-	
OP. Financieras	15,00	0,00	0,00%		3,00	0,00	0,00%	-80,00%	-	
TOTAL	67.428,50	49.778,94	73,82%		78.225,43	50.692,70	64,80%	16,01%	1,84%	

Fuente: Cuentas anuales IFAPA

Anexo VI

€

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	2012	2011
A. INMOVILIZADO	145.545.932,69	145.255.184,18
<i>I. INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL</i>	<i>551.165,96</i>	<i>149.642,03</i>
1. TERRENOS Y BIENES NATURALES	401.523,93	0,00
2. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE USO GENERAL	149.642,03	149.642,03
<i>II. INMOVILIZACIONES INMATERIALES</i>	<i>112.544.687,30</i>	<i>102.640.250,78</i>
1. GASTOS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	107.992.854,67	98.210.729,64
2. PROPIEDAD INDUSTRIAL	9.548,00	9.548,00
3. APLICACIONES INFORMÁTICAS	322.195,33	299.508,94
6. OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	4.220.089,30	4.120.464,20
<i>III. INMOVILIZACIONES MATERIALES</i>	<i>32.322.069,31</i>	<i>42.337.281,25</i>
1. TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	9.368.304,75	11.179.466,28
2. INSTALACIONES TÉCNICAS Y MAQUINARIA	19.511.004,00	23.984.002,27
3. UTILLAJE Y MOBILIARIO	2.058.954,13	2.041.028,21
4. OTRO INMOVILIZADO	5.390.773,12	5.132.784,49
5. AMORTIZACIONES	-4.006.966,69	0,00
<i>V. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES</i>	<i>128.010,12</i>	<i>128.010,12</i>
1. CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO	128.010,12	128.010,12
C. ACTIVO CIRCULANTE	5.682.308,45	2.239.572,89
<i>II. DEUDORES</i>	<i>3.277.872,85</i>	<i>581.722,75</i>
1 DEUDORES PRESUPUESTARIOS	3.476.400,14	548.519,98
2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	-198.527,29	33.202,77
<i>IV. TESORERÍA</i>	<i>2.404.435,60</i>	<i>1.657.850,14</i>
TOTAL GENERAL	151.228.241,14	147.494.757,07
PASIVO	2012	2011
A. FONDOS PROPIOS	144.834.370,85	144.127.125,75
<i>I. PATRIMONIO</i>	<i>130.516.169,97</i>	<i>132.171.868,66</i>
1. PATRIMONIO	116.760.549,60	132.171.868,66
2. PATRIMONIO RECIBIDO EN ADSCRIPCIÓN	13.755.620,37	0,00
<i>IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO</i>	<i>14.318.200,88</i>	<i>11.955.257,09</i>
D. ACREEDORES A CORTO PLAZO	6.393.870,29	3.367.631,32
<i>III. ACREEDORES</i>	<i>6.393.870,29</i>	<i>3.367.631,32</i>
1. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	4.540.578,82	1.623.316,41
2. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	869.983,31	407.143,42
3. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	980.447,47	1.337.171,49
4. OTROS ACREEDORES	1.220,69	0,00
5. FIANZAS Y DEPÓSITOS A CORTO PLAZO	1.640,00	0,00
TOTAL GENERAL	151.228.241,14	147.494.757,07

Fuente: Cuentas anuales IFAPA

Anexo VII

€

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

GASTOS	2012	2011
1. GASTOS FUNC. DE SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	33.203.334,41	35.567.157,91
A) GASTOS DE PERSONAL	27.733.529,21	30.684.133,30
a1. Sueldos salarios y asimilados	21.441.594,89	24.058.975,50
a2. Cargas sociales	6.291.934,32	6.625.157,80
C) DOTACIONES PARA AMORTIZACIÓN INMOVILIZADO	480.783,31	0,00
E) OTROS GASTOS DE GESTIÓN	4.966.571,10	4.828.350,31
e.1 Servicios exteriores	4.926.169,32	4.789.230,45
e.2 Tributos	40.401,78	39.119,86
F) GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILABLES	22.450,79	54.674,30
f.1 Por deudas	22.450,79	54.674,30
2. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	3.171.159,88	2.239.474,83
B) SUBVENCIONES CORRIENTES	2.345.800,00	0,00
C) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.712,40	1.520.968,30
D) SUBVENCIONES DE CAPITAL	803.647,48	718.506,53
3. PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	0,00	1.242,58
D) GASTOS Y PÉRDIDAS DE OTROS EJERCICIOS	0,00	1.242,58
TOTAL GENERAL	36.374.494,29	37.807.875,32
INGRESOS	2012	2011
1. INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	673.824,42	808.416,35
A) INGRESOS TRIBUTARIOS	31.110,59	36.093,55
a.6. Tasas por prestaciones de servicios	31.110,59	36.093,55
B) PRESTACIONES DE SERVICIOS	642.713,83	772.322,80
b.1. Precios públicos por prestación de servicios	642.713,83	772.322,80
2. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	78.905,83	1.023.077,60
A) REINTEGROS	75.223,28	19.421,50
C) OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	3.682,55	1.002.414,39
c.1. Ingresos accesorios y otros corrientes	3.682,55	1.002.414,39
F) OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS	0,00	1.241,71
f.1. Otros intereses	0,00	1.241,71
3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	49.908.505,48	47.871.702,05
A) TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.197.632,25	23.979.973,83
B) SUBVENCIONES CORRIENTES	658.262,55	319.177,50
C) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.378.665,15	22.222.659,37
D) SUBVENCIONES DE CAPITAL	2.673.945,53	1.349.891,35
4. GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	31.459,44	59.936,41
C) INGRESOS EXTRAORDINARIOS	31.459,44	58.702,28
D) INGRESOS Y BENEFICIOS DE OTROS EJERCICIOS	0,00	1.234,13
TOTAL GENERAL	50.692.695,17	49.763.132,41
AHORRO	14.318.200,88	11.955.257,09

Fuente: Cuentas anuales IFAPA

Anexo VIII

Cuadro resumen del grado de implantación de las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN		MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO		
<p>CONTROL INTERNO</p> <p>Los procedimientos de control interno presentan numerosas deficiencias, entre las más significativas destaca la inexistencia de: un inventario detallado del inmovilizado, una clasificación o codificación que distinga los elementos que componen el inmovilizado Inmaterial, sistemas de información integrados, seguimiento de los procedimientos y sistemas implantados, etc. (§17)</p> <p><i>Las incidencias señaladas no son excesivamente importantes desde el punto de vista cuantitativo, sin embargo, desde un punto de vista cualitativo, ponen de manifiesto que los procedimientos administrativos establecidos no garantizan un control adecuado a los principios de buena gestión financiera.</i></p> <p>Se desconoce la composición y antigüedad, a 31/12/07, de los elementos que configuran los activos de Investigación y Desarrollo del Inmovilizado Inmaterial, ya que no se dispone de un inventario valorado o de una clasificación o codificación que distinga los diferentes proyectos finalizados y los programas formativos registrados. (§18).</p> <p><i>Se recomienda la aprobación de una clasificación o codificación que distinga elementos que configuran el Inmovilizado Inmaterial, a fin de obtener un nivel de garantía sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en estados financieros.</i></p>		X	<p>Desde el ejercicio 2010 el IFAPA está trabajando en la puesta en producción de la aplicación informática INFO2. Esta nueva herramienta informática pretende alcanzar la tramitación global de los proyectos de investigación y formativos gestionados por el IFAPA, incluyendo además la gestión económica, así como la del personal asociado a cada proyecto. (§20)</p> <p>Respecto al seguimiento de procedimientos y sistemas implantados, por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 1 de diciembre de 2010, se aprueba el Programa de Control Interno de Procedimientos y Resultados de la Gestión de la Organización y su respectivo cuadro de mando para 2010. Este cuadro de mando y el de ejercicios posteriores; incorpora indicadores que permiten medir el grado de cumplimiento y consecución de objetivos operativos en relación con la gestión administrativa y económica. (§21)</p> <p>Uno de los objetivos de control interno que incluye el mencionado Programa se refiere a asegurar la coherencia de la información económica entre los diferentes subsistemas al cierre de cada ejercicio, a través de conciliaciones periódicas. (§22)</p>	<p>La agencia sigue sin disponer de un inventario detallado de su inmovilizado, siendo necesario su elaboración y vinculación a los registros contables de la entidad a través de codificaciones adecuadas. (§19)</p> <p>La herramienta informática INFO2, dada su complejidad, se está desarrollando por fases, por lo que no todos los módulos previstos están implantados. Actualmente, se encuentran pendientes de desarrollo, entre otros, el módulo de gestión de unidades de formación, el de tramitación de contratos y convenios y el de evaluación y seguimiento de actividades. (§20)</p>
<p>Aunque se ha implantado un sistema de control interno para la gestión presupuestaria y administrativa desarrollada de los centros, se ha constatado que los sistemas de información presentan errores en los registros y deficiencias en la evaluación y seguimiento de los proyectos y programas formativos, desde la perspectiva de gestión económica completa y que no se realizan controles ni auditorías externas que contrasten y verifiquen la información suministrada (§ 23).</p>		X	<p>El Programa de Control Interno, aprobado en diciembre de 2010, plantea alcanzar entre otros objetivos asegurar que toda la información técnica, económica y documental generada durante la ejecución de sus actuaciones, incluido el seguimiento y la evaluación, se incorpore en los sistemas de información y gestión propios del IFAPA. (§ 24).</p>	<p>Al igual que en el ejercicio 2007, se siguen detectando errores de registro en los sistemas de información y gestión. Debe tenerse en cuenta que, actualmente, la no implantación de todos los módulos del sistema INFO2 y, en concreto, el de evaluación y seguimiento, origina que se produzcan incidencias en el registro de la información generada por las actividades del IFAPA. (§ 24).</p>

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN		MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO NINGUNA		
<p>En los expedientes de personal y de subvenciones o bien, falta documentación reglamentaria o la que se incluye, es inadecuada o no está actualizada (§23).</p> <p><i>Se deberían establecer las medidas y procedimientos necesarios que garanticen que toda la documentación generada durante la tramitación se conserve en los expedientes.</i></p>	X		<p>Desde el año 2009, tanto la documentación relativa al personal del IFAPA como la relativa a las subvenciones se archivan en carpetas de red dentro de una unidad específica del servicio de personal, sin perjuicio de su archivo en soporte papel en los correspondientes expedientes. (§25)</p>	<p>Aún cuando la documentación archivada en carpetas de red es escasa o poco significativa, de la revisión efectuada, se ha comprobado que los expedientes de personal, por lo general, incluyen la documentación reglamentaria correspondiente. (§26)</p> <p>En cuanto a los expedientes de subvenciones (becas concedidas), la documentación generada durante la ejecución de las becas, se archiva, por lo general, en las mencionadas carpetas de red. (§27)</p>
<p>CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD</p> <p>De los contratos realizados por administración con la "Empresa Pública Estatal de Transformación Agraria, S.A." (TRAGSA), se ha constatado la existencia de diferentes errores e incidencias que han imposibilitado poder concluir respecto a la tramitación y ejecución de los expedientes.</p> <p>Asimismo, hay muchos documentos, incluidos en el expediente, que no siguen el orden establecido para la tramitación del expediente y, en algunos de ellos, falta información o la que aportan no se adecua al régimen legal y reglamentario aplicable. (§31).</p> <p><i>Se deberían establecer herramientas de control y seguimiento que garanticen que toda la documentación generada por la tramitación y ejecución de los contratos sea la adecuada.</i></p>		X	<p>Cabe destacar la elaboración por el IFAPA, en enero de 2012, de un documento en el que se definen las actuaciones previas a las encomiendas de gestión. (§32)</p>	<p>De la revisión de la documentación de los dos expedientes de encomiendas de gestión, no se han observado deficiencias significativas en relación a su tramitación y ejecución, a excepción de no disponer en ambos expedientes de una memoria justificativa de la necesidad de realizar el encargo. (§32)</p> <p>Actualmente, para la tramitación y gestión documental, no solo de estos expedientes, sino de los de contratación en general, dejó de utilizarse en el IFAPA el sistema SAETA, implantándose en su lugar, en mayo de 2013, el sistema informático ERIS-G3. No obstante, a fecha actual, no se ha puesto aún en producción el módulo del sistema informático INFO2 relativo a tramitación de contratos y convenios. (§33)</p>
<p>De los contratos menores analizados, en un 30% de los expedientes la factura es anterior a la memoria justificativa de necesidad del gasto. En relación con los aspectos formales, en un 3% falta o es deficiente la documentación exigida tanto en el artículo 56 de la LCAP como en la Circular de 23 de febrero de 2007, que aprueba instrucciones para la planificación y desarrollo de las inversiones a realizar por los centros (§34).</p>		X	<p>En abril de 2013, el IFAPA elaboró una guía para la contratación administrativa, en la que se especifica la documentación que debe contener el contrato menor de obra, entre la que se incluye, además de la factura conformada y la memoria justificativa, un presupuesto "de fecha anterior a la factura". (§36)</p>	<p>En cinco de estos doce contratos menores analizados, la fecha de la factura es anterior a la memoria justificativa. Respecto a la revisión de otros requisitos formales, no se han puesto de manifiesto ninguna incidencia destacable. (§§ 35 y 36)</p>

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN		MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO		
En varios expedientes el objeto del contrato ha sido fraccionado a fin de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación, según establece el artículo 68.2 de LCAP. (§37)	X			La guía para la contratación administrativa en el IFAPA, actualizada en marzo de 2014, señala de forma expresa en el apartado relativo a la contratación menor, la comprobación de no transgredir la prohibición de fraccionamiento del objeto de los contratos, evitando concertar las mismas prestaciones y con los mismos contratistas. (§39). Así mismo, el IFAPA eliminó del cuadro de mando de Secretaría General para 2012, un indicador que cuantificaba el número de contratos menores con el mismo concepto cuya suma excedía de la exigida por la LCSP, al no haberse dado ningún caso en 2011. (§§ 38 y 39)
Respecto a las contrataciones del personal temporal, cabe señalar los siguientes incumplimientos: - No se realizan evaluaciones anuales de la actividad desarrollada (§40)	X			Ha sido evaluada la actividad desarrollada por los seis investigadores contratados al amparo de la convocatoria del Programa de incorporación de personal investigador en el marco de líneas específicas I+D+i. (§44) A tal efecto, estos investigadores han elaborado una memoria bianual de actividad y han acreditado la realización de una estancia en centros I+D+i extranjeros. Además, el IFAPA solicitó a la AAC informes de evaluación de los seis investigadores contratados. (§44)
- y se han formalizado contratos con categorías profesionales diferentes a las autorizadas. (§40)	X			No figura personal contratado para las categorías IV y V, y de los once con categoría III nueve corresponden a analistas de laboratorio, mientras que la titulación de los dos restantes podría considerarse similar a la de analista de laboratorio. (§48)
Otro hecho destacable, es el de empleados eventuales (personal laboral adscrito al Régimen Especial Agrario) que adquieren la condición de personal con carácter indefinido a través de recursos interpuestos ante los tribunales de justicia, lo que supone hacer frente a unos costes laborales superiores a los actuales, además de tener que pagar cantidades en concepto de diferencias salariales por los trabajos ya realizados. (§49)		N/A		Según la agencia el hecho puesto de manifiesto en el informe anterior respecto a este personal, fue puntual y tuvo lugar en un único centro, el Centro del Rancho de la Merced, sin que desde el ejercicio 2007 se hayan dado casos de empleados eventuales de ninguno de los centros IFAPA que adquirieran la condición de indefinidos en virtud de pronunciamientos judiciales. (§50)

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN			MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNA		
Del análisis de las nóminas, el aspecto más significativo es que se han incumplido los criterios y los límites cuantitativos establecidos, en el Convenio Colectivo del personal laboral, para el cálculo y el pago del <i>plus de transporte</i> . (§52)	X			La agencia, al objeto de aclarar la controversia sobre el abono del mencionado plus de distancia, solicitó informe a la DGRRH/FP, que señala también como requisito para percibir el plus de distancia, que el trabajador resida en el mismo municipio al que pertenece el centro de trabajo. Para su cálculo debe tenerse en cuenta, por tanto, el número de kilómetros recorridos, descontando los dos primeros kilómetros, tanto a la ida como a la vuelta del trabajo, siendo éste el criterio aplicado por el IFAPA en todos sus centros, a excepción del centro Agua del Pino. A partir de 2010 se adoptaron las medidas oportunas para descontar la cantidad correspondiente a los dos primeros kilómetros en las nóminas de los trabajadores de ese centro. (§53)	Debe tenerse en cuenta la sentencia dictada por el TSAJ de 7 de noviembre de 2013, a raíz de la demanda presentada por trabajadores del centro Camino del Purchil del IFAPA respecto a la cuantía que percibían en concepto del mencionado plus de transporte. De acuerdo con esa sentencia, estos trabajadores deben percibir el plus computando la distancia desde el centro de trabajo hasta el límite del casco urbano (no hasta el domicilio del empleado), sin descontar los dos kilómetros en cada sentido. (§53)
ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS					
No hay coherencia entre los datos consignados en los diferentes documentos que contienen información relacionada con los resultados obtenidos (memoria de actividades, Plan de Inversiones incluido en la Cuenta General y la herramienta informática INFO). Así, el Plan de Inversiones, aprobado para la Cuenta General, incluye acciones que quedan fuera del ámbito de las actividades de investigación (costes indirectos, apoyo a personal eventual, etc.) por un importe total de 284.579,78€. En un 25% de la muestra seleccionada se han detectado errores en los importes registrados en el sistema de información (§54).		X		Los gastos imputados a las actividades de investigación y cuya naturaleza sean costes indirectos o apoyo al personal eventual, se presupuestan incluidos en la misma actividad de la que forman parte, a diferencia de lo que se hacía durante el ejercicio 2007, que formaban una actividad en sí misma. (§57)	La información que muestra la memoria de actividades de 2012 y la que se obtiene de la herramienta informática INFO2, referida al número de cursos en determinados proyectos formativos, no es coherente, al constatarse discrepancias entre los datos que se ofrecen. También difieren con los reflejados en el indicador 8 del cuadro de mando para la anualidad 2012 relativo al número de actividades formativas programadas y no anuladas. (§56) Tal como se indica en los puntos 70 a 72 del informe, se han puesto de manifiesto diversos errores en los importes registrados en el sistema de información (§58)

00070200

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN			MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNA		
<p>Del seguimiento realizado a las actividades de investigación y formación, hay que señalar las siguientes incidencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Facturas presentadas como justificación de los proyectos no conformadas por el Director del Centro, por importe de 21.834,50€. (§ 59) * No existe normativa donde se recoja el plazo de imputación de las facturas a los cursos, ni la elegibilidad de los gastos. (§ 59) 	X		X	<p>A raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, en las resoluciones del IFAPA en las que se autoriza la realización de actuaciones de investigación, formación o transferencia, se incluye el periodo de ejecución del proyecto. (§ 67)</p> <p>La Resolución de la Presidencia del IFAPA por la que se establece la convocatoria interna de proyectos de investigación complementarios a los Transforma 2013, en su apartado sexto, se refiere de manera concreta, a las actividades que se consideraran elegibles para la citada convocatoria (§ 68)</p>	<p>Al igual que en el ejercicio anteriormente fiscalizado, se han detectado diversas facturas que no están conformadas por el director del centro. (§ 66)</p> <p>De la revisión de los expedientes de proyectos de formación, se han detectado algunas facturas cuya fecha es posterior, incluso en más de tres meses, a la finalización del curso o actividad formativa. (§ 67)</p>
<ul style="list-style-type: none"> * En algunos casos, los gastos derivados de la actividad general del centro se imputan a los diferentes programas formativos, con independencia de si están o no asociados a los cursos. (§ 59) * Se han detectado numerosos errores y deficiencias en la ejecución y liquidaciones de justificación: importes de facturas presentadas superior al importe del presupuesto aprobado en resolución y del presupuesto transferido al Centro, importe de la resolución aprobado diferente al del presupuesto transferido, imputan facturas de comidas, aún cuando los cursos se imparten en media jornada (mañana o tarde), gastos imputados a conceptos y a cursos que no corresponden. (§ 59) 			X	<p>La circular de 21 de abril de 2010, determina que "la imputación de gastos generales a proyectos, estará condicionada a la existencia de un método de atribución calculado y aprobado previamente por la secretaría general del IFAPA". No obstante, a fecha actual, no se tiene evidencia de la existencia de este método. (§ 69)</p>	<p>Algunas facturas justificativas no van selladas con, al menos, una estampilla donde, además de identificar el código del proyecto, figure el porcentaje de imputación del gasto y, la conformidad del director del centro. Así mismo, en diversos justificantes no consta el visado del investigador principal en la propia factura, tal y como establece la Instrucción de 6 de junio de 2012 de la Secretaría General del IFAPA sobre tramitación de contratos con cargo a proyectos. (§ 70)</p> <p>En diversos extractos de actuaciones no aparece grabada la fecha de pago, aún cuando sí figura como pagada según consulta en el sistema Júpiter. (§ 70)</p> <p>Se han detectado gastos en concepto de profesorado, dietas y locomoción de personal investigador del IFAPA, incorrectamente imputados. (§ 71)</p> <p>En dos expedientes de proyectos de actividades de investigación la documentación justificativa de algunos de los gastos incluidos en el extracto de la liquidación, ha sido aportada con posterioridad a solicitud de la CCA. (§ 72)</p>

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN			MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNA		
<p>Hay determinados gastos imputados al capítulo VI, cuya naturaleza es corriente y por tanto la imputación debiera ser en el capítulo II: 1.1.949 € de reparación de albañilería, 3.608 € de pintura de edificio, 999 € de fontanería, 1.379 € de gastos corrientes de electricidad.</p> <p>Además, se han activado como mayor valor del inmovilizado inmaterial gastos cuyos conceptos no gozan plenamente de las características que corresponden a esta categoría, por un importe total de 424.636,85 €. (§73)</p>		X		<p>De la revisión de los conceptos imputados al capítulo VI, por lo general, no se han detectado gastos que por su naturaleza pudieran considerarse como corrientes. (§74)</p>	<p>Se imputan como inmovilizado inmaterial gastos en concepto de mantenimiento y administración de sistemas informáticos, seguros de alumnos, seguros de viaje y material de oficina, los cuales no responden plenamente a la categoría de gastos de investigación y desarrollo. (§74)</p>
<p>Las conclusiones obtenidas respecto al Capítulo VII "Transferencias de Capital" se relacionan a continuación:</p> <p>* Se incumple el plazo máximo regulado para la concesión y de justificación de la subvención concedida. (§75)</p> <p>* En un 20% del total de la muestra, los gastos justificados no alcanzan el importe aprobado de inversión subvencionable. (§75)</p> <p>* En algunos expedientes analizados no constan los documentos relativos a la situación de los beneficiarios respecto a sus obligaciones fiscales y del pago a la Seguridad Social, exigidos legalmente para el cobro de la ayuda. (§75)</p>		X	N/A	<p>Desde el año 2007, ejercicio al que se refiere el informe que es objeto de seguimiento, los únicos conceptos que se imputan en el capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos del IFAPA, corresponden a subvenciones concedidas en concepto de becas de formación para el personal técnico e investigador. (§76)</p> <p>A raíz de las observaciones de la Cámara de Cuentas en materia de tramitación y justificación de subvenciones puestas de manifiesto en el informe anterior referido a 2007, el IFAPA acometió una revisión integral no sólo de los expedientes a los que se refería el informe, sino a una muestra muy significativa de expedientes de subvención tramitados en años anteriores por esta agencia administrativa. (§81)</p>	<p>La orden reguladora de las becas de formación para el personal técnico e investigador establece un plazo máximo de seis meses para dictar y publicar la resolución de concesión desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo que se incumple para las becas de la modalidad de técnicos I+D+F. (§79)</p>

00070200

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN			MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNA		
<p>Respecto a la justificación de los gastos de funcionamiento, en varios expedientes la documentación presentada, incluye gastos cuya naturaleza no se considera elegible o los conceptos no corresponden a la subvención concedida y en otros expedientes hay determinadas facturas que al presentar deficiencias no se han dado como válidas (§82).</p> <p><i>Se recomienda que en la normativa reguladora de las subvenciones se concreten los gastos subvencionables y los criterios de imputación de estos gastos, así como se efectúen, por parte del órgano concedente, actuaciones de control y seguimiento respecto a la gestión de las subvenciones.</i></p>		X		<p>La nueva Orden de 2 de marzo de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al personal técnico en el IFAPA, se refiere en su artículo 4, de manera más pormenorizada, a los gastos que se consideran subvencionables (§84).</p>	<p>La Orden reguladora de estas ayudas, establece que los beneficiarios deberán realizar estancias en centros I+D+I durante el período de duración de la ayuda. En la modalidad de becas a técnicos I+D+I, los 19 beneficiarios han acreditado la realización de, al menos, una estancia.</p> <p>Respecto a la modalidad de becas a predoctorales, de los 19 beneficiarios tan solo uno no acredita ninguna estancia. La resolución de concesión de esta modalidad establece que los beneficiarios deberán realizar entre dos y tres estancias durante el período de la ayuda. A fecha de finalización de estas ayudas, noviembre de 2014, un beneficiario, además del anteriormente mencionado, no acredita este requisito. No obstante, dada la reciente fecha en la que se han llevado a cabo, en al menos una de las dos estancias realizadas por algunos beneficiarios, tan solo se aporta la resolución del IFAPA de su aprobación, sin que conste certificado del centro I+D+I (§85).</p>
<p>Como conclusión hay que señalar las siguientes deficiencias, que han impedido determinar el volumen total de gastos de los bienes incluidos en la rúbrica de Inmovilizado:</p> <p>* Hay registros incorrectos de los elementos que componen el Inmovilizado. (§87)</p>				<p>El número de proyectos incluidos en el anexo de inversiones del presupuesto del IFAPA ha ido disminuyendo desde 2007, asignándose a un mismo código de proyecto diferentes expedientes de proyectos pertenecientes a una misma convocatoria. (§91)</p>	<p>Como en ejercicios anteriores, el IFAPA sigue considerando como inmovilizado cualquier obligación reconocida en el capítulo VI del presupuesto de gastos. Ello da lugar a que, en ocasiones, se registren en el inmovilizado inmaterial gastos relacionados con la actividad de formación que no cumplen las condiciones para su activación. (§89)</p> <p>Esta mayor agregación dificulta la ejecución y seguimiento contable de cada uno de los proyectos, no siendo posible establecer una correlación entre los gastos ejecutados por proyectos según la contabilidad oficial (estado de liquidación de proyectos de inversión), y los gastos asociados a las distintas actividades formativas pertenecientes a un mismo expediente, según la información que proporciona la aplicación informática INFO2. (§91)</p>

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN		MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO NINGUNA		
<p>* Escaso control respecto a: la correcta imputación de los gastos, los procedimientos contables en general y, en particular, de los de elaboración de las cuentas anuales. (§87)</p> <p>* No están amortizando las partidas correspondientes al Inmovilizado Material e Inmaterial por lo que, tanto el balance de situación como la cuenta de resultado económico-patrimonial, aparecen sobrevaloradas por el importe de la amortización acumulada. (§87)</p> <p><i>Se insta a que realicen una revisión de los conceptos activados y se ajusten a la cuenta de resultados, en su caso, aquellos bienes y derechos que desde el punto de vista contable no puedan ser considerados inmovilizado inmaterial. Asimismo, se precisa una mejora en la coordinación y una supervisión de las herramientas de control contable implantadas.</i></p>			<p>Como consecuencia del proceso de normalización de saldos de cuentas del inmovilizado iniciado por la IGJA durante el ejercicio 2012, contabilizó a la finalización de ese ejercicio, una amortización por importe de 4.006,97m€, que afectó únicamente al saldo de la cuenta de instalaciones de su inmovilizado material. (§92)</p> <p>Durante el ejercicio 2013, la IGJA ha continuado con la normalización de otros saldos del inmovilizado material, incluyendo a las cuentas de mobiliario, elementos de transporte y otro inmovilizado. (§92)</p>	<p>El referido proceso de normalización de saldos no ha tenido aún efecto en los saldos de cuentas del inmovilizado inmaterial. (§92)</p>
		X		

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
Alegación nº 1				X	
Alegación nº 2		X			
Alegación nº 3					X
Alegación nº 4				X	
Alegación nº 5				X	
Alegación nº 6	X				
Alegación nº 7	X				
Alegación nº 8				X	
Alegación nº 9				X	
TOTALES	2	1		5	1
					9

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 32 (NO ADMITIDA)

Punto 32. En el penúltimo párrafo de este punto se dice: "De la revisión de la documentación de los dos expedientes de encomiendas de gestión, no se han observado incidencias significativas en relación a su tramitación y ejecución, a excepción de no disponer, en ambos expedientes, de una memoria justificativa de la necesidad de realizar el encargo". Se adjuntan sendas memorias justificativas que obran en los exptes. 116/2011 y 220/2012.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El IFAPA, si bien aporta como nueva documentación la memoria descriptiva del proyecto en relación con los dos expedientes de encomiendas de gestión analizados, no presenta una memoria justificativa de la necesidad de realizar el encargo a la empresa TRAGSA, tal como se indica en el punto alegado, en la que se expongan las razones por las que no pueden llevarse a cabo estas obras por la agencia y los motivos de la idoneidad de utilizar la encomienda de gestión.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 33 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

Punto 33. Aclarar que el sistema ERIS-G3 es, tal y como se señala en el informe provisional, un sistema para la tramitación de los contratos previstos en la normativa sobre contratos del sector público, pero que nada tiene que ver con el módulo de INFO2 pendiente de desarrollo sobre convenios y contratos de I+D. Estos últimos se refieren a servicios de I+D que el IFAPA concierta con terceros a cambio de un precio, y en los que la entidad prestadora del servicio en el Instituto, quedando, por tanto, al margen del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratos del sector público en la que el IFAPA es poder adjudicador.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tanto el sistema ERIS-G3, de tramitación de los contratos previsto en la normativa de contratos del sector público, como el módulo de la aplicación INFO2, sobre convenios y contratos de I+D, inciden en la correcta tramitación y ejecución de los mismos. Por ello, en el seguimiento de la recomendación relativa a “establecer herramientas de control y seguimiento que garanticen que toda la documentación generada por la tramitación y ejecución de los contratos sea la adecuada”, se ha considerado el término contrato en sentido amplio, siendo oportuno hacer referencia a ambos sistemas, por su directa relación con el objeto de la recomendación, si bien se matiza la redacción para tratarlos de manera independiente, dado sus diferentes objetivos y alcance.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 69 (NO ADMITIDA)

Punto 69. Efectivamente, con carácter general no hay un sistema establecido para el cálculo de la imputación de costes indirectos en los proyectos y actividades de I+D, si bien, sí hay experiencias concretas de imputación de gastos generales (gasto en electricidad) a determinados proyectos. Es el caso de la imputación de un porcentaje de la factura de luz del Centro IFAPA de El Toruño a los gastos del proyecto "Análisis del reclutamiento de especies marinas de interés pesquero (peces y crustáceos decapódodos) en el Estuario del Guadalquivir", aprobado en virtud del convenio de colaboración entre IFAPA, Consejería de Agricultura y Pesca y el Instituto Español de Oceanografía (IEO), financiado por el Fondo Europeo de Pesca (FEP). Este método de imputación cuenta con la aprobación de la DG de Pesca y Acuicultura como autoridad intermedia de gestión del FEP, y el gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada del IFAPA.

Éste, por tanto, constituye un ejemplo de método de imputación de costes generales a las actividades y proyectos de I+D que el IFAPA desarrollará y extenderá al resto de proyectos y actividades.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite lo manifestado en el informe. Además, se indica que el IFAPA, como método de imputación de costes generales, “desarrollará y extenderá al resto de proyectos y actividades”, el aplicado actualmente en un proyecto del centro IFAPA de El Toruño.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 70 (NO ADMITIDA)

Punto 70. Se sugiere corregir lo que podría ser un error de redacción. En el párrafo segundo se indica "Al objeto de cumplir con las condiciones establecidas por las distintas entidades que financian las distintas convocatorias de proyectos, la Instrucción de 6 de junio de 2012 de la Secretaría General del IFAPA sobre tramitación de contratos con cargo a proyectos...", debe decir, "Al objeto de cumplir con las condiciones establecidas por las distintas entidades que financian las distintas convocatorias de proyectos, la Instrucción de 6 de junio de 2012 de la Secretaría General del IFAPA sobre tramitación de gastos con cargo a proyectos..."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La denominación de la Instrucción a la que se refiere la alegación y que se menciona en el punto 70 del informe, coincide con el tenor literal de la propia instrucción aprobada por la Secretaría General del IFAPA, por lo que no procede admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 71 (NO ADMITIDA)

Punto 71. En el último párrafo de este apartado se dice: "Por otra parte, sería conveniente que en los extractos de actuaciones se incluyera información relativa al periodo de realización de la actividad formativa y lugar donde se celebra. Ello permitiría evitar posibles errores en la imputación de facturas o justificantes de gastos a cada una de las actividades formativas". En el extracto de actuaciones que se genera en INFO cada acción formativa lleva un código individualizado, que la identifica claramente, y en el que se recoge el año, el centro, el sector, el programa formativo y la edición; por lo tanto, entendemos que está perfectamente identificada la actividad, sin necesidad de incluir la fecha de realización o el lugar de celebración.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se indica en la alegación, cada actividad formativa lleva asociada un código que la identifica, que, entre otros datos, refleja el año y el centro IFAPA que lo imparte. Sin embargo, no se indica que, a través de este código, se pueda conocer el periodo de realización de la acción formativa ni el lugar de celebración de la misma. Esta información, tal y como señala el informe, podría evitar errores de imputación de los gastos que lleva asociados, sobre todo, si se tiene en cuenta que el lugar de celebración de cada actividad no tiene por qué coincidir con la del centro responsable que la imparte.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 77 (ADMITIDA)**ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 85 (ADMITIDA)****ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 90 (NO ADMITIDA)**

Punto 90. En relación a la gestión de los fondos procedentes de la UE, tan sólo destacar que el IFAPA ha sido objeto de 44 auditorías desde el año 2010 por parte de las siguientes entidades:

- Dirección General de Fondos Europeos: 26 controles.
- Dirección General de Pesca y Acuicultura: 1 control.
- Intervención General (a través de distintas intervenciones actuantes): 16 controles.
- Tribunal de Cuentas Europeo: 1 control.

De todas estas auditorías, hemos tenido informe definitivo favorable, excepto en una de ellas, la realizada por la Intervención General correspondiente a su plan de control 2010, en la que se auditó un gasto realizado en el año 2007. El resultado fue la descertificación del gasto por importe de 5.626 euros, motivado por el incumplimiento de la finalidad de la ayuda, ya que el equipamiento adquirido no se había puesto en uso (microscopio invertido del Centro IFAPA Venta del Llano). Lo que evidencia, en nuestra opinión, la gestión que desde este Instituto se hace de los fondos procedentes de la UE.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 91 (NO ADMITIDA)

• *Punto 91.* En relación a lo que en este punto del informe provisional se expone, resulta importante diferenciar el concepto de proyecto de inversión plural, que es el que se incluye en el anexo de inversiones del presupuesto, del proyecto como conjunto de actuaciones que responden a unos objetivos, y esperan llegar a unos resultados en un tiempo concreto y con un presupuesto definido. En este sentido podemos decir que en los proyectos cofinanciados con fondos europeos (FEDER, FSE, FEADER, FEP y distintos Programas Operativos de cooperación), la pista de auditoría y por tanto la ejecución y el seguimiento contable, están perfectamente definidos. Brevemente, el procedimiento es el siguiente (establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008. BOJA núm. 151, de 30 de julio):

-Alta de un proyecto de inversión plural. La DGFF.EE. valida un formulario FE10, en el que se especifican, entre otros detalles del proyecto, los tipos de gasto que se contemplan.

-Alta de operación. Formulario FE04 para petición de alta y FE12 para resolución de la DGFF.EE. La operación está definida en la citada Orden como "todo proyecto o grupo de proyectos seleccionados por la Autoridad de Gestión de un Programa Operativo (...) que permita alcanzar los objetivos del eje prioritario a que se refiera". Es la unidad contable que identifica un gasto con la actividad (proyecto) que lo financia. La operación está vinculada siempre a un proyecto de inversión plural, y en casos excepcionales a dos (caso de las becas que requieren un proyecto de cap. VI y otro de cap. VII).

El criterio acordado con la DGFF.EE. para la definición de las operaciones y su nivel de agrupación, consiste en relacionarla con proyectos aprobados por la Presidencia en el caso de la investigación y la transferencia, o bien por convocatorias en el caso de la formación, cuyo nivel de desagregación es mucho mayor. Entendemos que con este sistema y a través de las instrucciones dadas en la Circular de junio del 2010, quedan suficientemente relacionados los gastos ejecutados por los proyectos según la contabilidad oficial y los gastos asociados a distintas actividades formativas.

Por último, en cuanto a la separación entre actividades de investigación, formación y transferencia de tecnología (párrafo 4), viene definida por la operación en la que se encuadran, e incluso a un menor nivel de agregación, la categoría de gasto y el eje seleccionado en el Programa Operativo del que se trate. Esto puede verse con claridad en el listado de operaciones que manejamos diariamente para la gestión de los fondos europeos en I FAPA, y que obra en su poder.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El IFAPA utiliza el concepto de “proyecto de inversión plural” que incluye a diversos proyectos relacionados por pertenecer a una misma categoría de gasto financiada por el Fondo Social Europeo dentro de un mismo eje del Programa Operativo 2007-2013. Aun cuando cada uno de los proyectos que integran el “proyecto de inversión plural” lleva un código de operación que permite la certificación de los pagos correspondientes a estas operaciones, no ha sido posible establecer una correlación entre los gastos derivados de los proyectos de actividades formativas aprobadas por la Presidencia del IFAPA, respecto de las obligaciones reconocidas de aquellas operaciones relacionadas e imputadas a un mismo código de proyecto de inversión, según anexo de inversiones. No obstante, se reconoce en la recomendación del punto 106 del informe, que el criterio utilizado por la agencia, aun cuando dificulta el seguimiento contable de estos gastos, permite la trazabilidad de los proyectos de inversión.

Por otra parte, en relación con lo indicado sobre la separación de los gastos contabilizados por actividades (investigación, formación y transferencia de tecnología), la alegación solo se refiere a la separación de estas actividades para la gestión de los fondos europeos, no a que se distingan los gastos contabilizados de estas actividades en el capítulo VI, según el tipo de actividad.